



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **365** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **15 NOV. 2017**

### VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 7589 de fecha 13/11/2017, el Informe N° 780-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 10/11/2017, el Informe N° 1066-2017-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 10/10/2017, el Informe N° 162-2017-GR/06/DRSLTPI/COC.MAOA de fecha 05/10/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el proyecto fue viabilizado a nivel de Perfil con código SNIP 72278, siendo registrado en el banco de proyectos el 26/12/2007. El PIP fue viabilizado por la OPI del Gobierno Regional de Apurímac, por un monto de S/. 59'347,747.00 soles;

| ITEM | DESCRIPCIÓN  | P. DE MERCADO        |
|------|--|----------------------|
| A    | ESTUDIOS   | 366,592.00           |
| A1   | INFRAESTRUCTURA  | 36,659,154.00        |
| A2   | EQUIPAMIENTO   | 17,178,338.00        |
| A3   | PROGRAMA CCC   | 54,000.00            |
| A4   | PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS      | 631,200.00           |
| A5   | REORGANIZACION DE SERVICIOS Y REINGENIERIA DE PROCESOS | 132,000.00           |
| A6   | SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN,                | 2,048,000.00         |
| A7   | ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS                     | 168,313.00           |
| A8   | SUPERVISIÓN  | 549,888.00           |
| A9   | GASTOS ADMINISTRATIVOS                                 | 982,385.00           |
| A10  | IMPREVISTOS  | 577,877.00           |
|      | <b>TOTAL</b>   | <b>59,347,747.00</b> |

Que, con fecha 19 de noviembre de 2012, mediante la Resolución Sub Regional N°186-2012-GR-GSRCH-GSR, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS-APURIMAC", con un marco presupuestario de S/. 126'275,744.49 soles;

Que, con fecha 11/01/2013, el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el **Contratista Consorcio Andahuaylas**, ejecute la Obra: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**", de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas - Condiciones Especiales del Proceso de Selección, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por la modalidad de ejecución contractual llave en mano, por el importe económico de S/. 122'456,498.80 nuevos soles (Monto que comprende: 1) obras civiles y 2) equipamiento hospitalario), por el plazo de ejecución contractual 600 días calendarios y demás condiciones contractuales;

Que, con fecha 27/12/2016, el Gerente General Regional y el Consultor de Obra Consorcio Supervisor Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de Contratar el **Servicio de Consultoría de Obra**, para la Supervisión del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II - 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**", por la suma de S/. 2'220,000.30 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 570 días calendario y demás condiciones contractuales establecidas en referido contrato y las bases integradas;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., para la ejecución de las obras civiles y equipamiento hospitalario del PIP: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS-APURIMAC", durante su ejecución ha sido materia de modificaciones de acuerdo al siguiente detalle:

- Con fecha 12/04/2013 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 249-2013-GR-APURIMAC/PR., que aprueba el expediente de presupuesto "**Adicional de Obra N° 01**" del proyecto en mención, por la suma de S/. 373,377.72 nuevos soles, que representa el 0.3049 % de incidencia del monto total del contrato original de obra;
- Con fecha 18/06/2013 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2013-GR-APURIMAC/PR., que declara improcedente el expediente de presupuesto "**Adicional de Obra N° 02**" del proyecto en mención, por tener observaciones técnicas, y no encontrarse de acuerdo a la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Con fecha 20/08/2013 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2013-GR-APURIMAC/PR., que aprueba el expediente de presupuesto "**Adicional de Obra N° 02**" del proyecto en mención, por la suma de S/. 1'416,800.62 nuevos soles, que representa el 1.16 % de incidencia del monto total del contrato de obra;
- Con fecha 23/12/2013 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2013-GR-APURIMAC/PR., que declara improcedente el expediente de presupuesto "**Adicional de Obra N° 03**" del proyecto en mención, por carecer de sustento técnico y legal, al no encontrarse de acuerdo a la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Con fecha 23/12/2013 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 873-2013-GR-APURIMAC/PR., que declara improcedente el expediente de presupuesto "**Adicional de Obra N° 04**" del proyecto en mención, por carecer de sustento técnico y legal, al no encontrarse de acuerdo a la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Con fecha 23/01/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2014-GR-APURIMAC/PR., que aprueba el expediente de presupuesto "**Adicional de Obra N° 05**" del proyecto en mención, por la suma de S/. 1'926,981.43 nuevos soles, que representa una incidencia del 1.57 % del monto del contrato de ejecución de obra;
- Con fecha 11/03/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2014-GR-APURIMAC/PR., que aprueba el expediente de presupuesto "**Adicional de Obra N° 06**" del proyecto en mención, por la suma de S/. 1'069,430.57 nuevos soles, que representa una incidencia del 0.87 % del monto del contrato de ejecución de obra;
- Con fecha 26/05/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2014-GR-APURIMAC/PR., que declara improcedente el expediente de presupuesto "**Adicional de Obra N° 07**" del proyecto en mención, por carecer de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Con fecha 13/08/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2014-GR-APURIMAC/PR., que declara improcedente el expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 08**" del proyecto en mención, por carecer de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Con fecha 26/08/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 678-2014-GR-APURIMAC/PR., que aprueba el expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 09**" del proyecto en mención, por la suma de S/. 21,178.54 nuevos soles, que representa el 0.02% del monto del contrato de ejecución de obra, por contar con la documentación sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos de esta resolución;
- Con fecha 29/08/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2014-GR-APURIMAC/PR., que declara improcedente el expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 10**" del proyecto en mención, por no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Con fecha 18/09/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 725-2014-GR-APURIMAC/PR., que mediante: Artículo primero: aprueba el expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 11**" del proyecto en mención por la suma de S/. 90,726.39 nuevos soles que representa el 0.07 % del monto del contrato de ejecución de obra. Artículo segundo: declara improcedente la petición de prestación adicional referente a la instalación de vigería, separación de ductos, debido a que este costo se encuentra comprendido en el presupuesto contractual;
- Con fecha 14/10/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 795-2014-GR-APURIMAC/PR., que aprueba el expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 12**" del proyecto en mención, por la suma de S/. 1'167,751.65 nuevos soles, que representa el 0.95 % del monto del contrato de obra, por contar con la documentación sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos de esta resolución;
- Con fecha 14/10/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 794-2014-GR-APURIMAC/PR., que aprueba el expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 13**" del proyecto en mención, por la suma de S/. 102,153.92 nuevos soles, que representa el 0.08 % del monto del contrato de obra, por contar con la documentación sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos de esta resolución;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Con fecha 14/10/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 793-2014-GR-APURIMAC/PR., que aprueba el expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 14**" del proyecto en mención, por la suma de S/. 57,975.98 nuevos soles, que representa el 0.47 % del monto del contrato de obra, por contar con la documentación sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos de esta resolución;
- Con fecha 16/10/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 804-2014-GR-APURIMAC/PR., que declara improcedente la prestación "**Adicional de Obra N° 15**", referente a mayor consumo de insumos en las partidas 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.07, 2.01, 2.02, 2.03 y 2.04 del presupuesto de instalaciones eléctricas de obra nueva y la posición 01.03.02.14 del presupuesto de instalaciones de comunicaciones de obra nueva, por no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Con fecha 30/10/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 829-2014-GR-APURIMAC/PR., que declara improcedente la prestación "**Adicional de Obra N° 16**", referente a partidas nuevas y mayores metrados de instalaciones sanitarias del proyecto de la referencia, por no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Con fecha 30/10/2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 945-2014-GR-APURIMAC/PR., que declara procedente la prestación "**Adicional de Obra N° 17**", del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**", referente a los mayores metrados en la partida de arquitectura – obra nueva, por el presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 1'183,354.53 nuevos soles, que representa el 0.97 % del monto del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 029-2015-CA, el Consorcio Andahuaylas resuelve el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., para la ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención, categoría II-2, 6to Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac".

Que, habiéndose iniciado el procedimiento de solución de controversias, por medio del sometimiento de la misma a conciliación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, en fecha 12/05/2016, los Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Andahuaylas, suscribieron el **Acta de Conciliación N° 003242 del Expediente N° 15-2016**, en el **Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú**, autorizado su funcionamiento mediante Resolución Ministerial N°274-99-JUS, llegando a establecer las partes acuerdos conciliatorios totales; entre estas:

- I.1.1 El Consorcio Andahuaylas deja sin efecto su resolución de contrato efectuada con Carta N° 029-2015-CA, de fecha 10 de febrero, por tal motivo se declaran vigentes las cláusulas del contrato.
- I.1.2 Se establece que el reinicio efectivo de los trabajos de ejecución de obra se concretará cuando el Gobierno Regional de Apurímac haya contratado la nueva supervisión, además de absolver todas las consultas pendientes con la anterior supervisión.
- I.1.3 Previo al reinicio efectivo de la ejecución de los trabajos, el Gobierno Regional de Apurímac, procederá a evaluar y cancelar las valorizaciones pendientes, de acuerdo al resultado de la evaluación realizada por la nueva Supervisión en la Obra.
- I.1.4 Se acuerda la cancelación de la deuda consecuencia de las valorizaciones pendientes que realice la nueva supervisión, con fondos provenientes de aporte del Ministerio de Salud.
- I.1.5 La suscripción de un acta de paralización de Obra, en la cual se fijaran las condiciones en las cuales se ha procedido a la paralización y las condiciones para continuar con la ejecución.
- I.1.6 Que el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las gestiones para la adecuación del expediente técnico, a fin de absolver las deficiencias técnicas en materia de obra civil, instalaciones y consultas pendientes que permitan la continuidad de las obras, una vez contratada la supervisión.
- I.1.7 Que el Gobierno Regional de Apurímac, es responsable de acreditar la disponibilidad presupuestal para los pagos de las valorizaciones aprobadas por la nueva supervisión, así como el financiamiento para la continuación de las obras.
- I.1.8 La entidad se encargará de absolver todas las consultas hechas por el Consorcio Andahuaylas, que no fueron absueltas en su momento ni por el consorcio supervisor ni por la entidad.

### Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

<sup>1</sup>Artículo 214°.- Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179, 181, 184, 199, 201, 209, 210, 211 y 212, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas."





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Una vez que se hayan aprobado los expedientes adicionales y deductivos, así como las ampliaciones de plazo que correspondan, previo al reinicio efectivo el Consorcio Andahuaylas presentara un plan de trabajo, que incluirá la programación de los trabajos pendientes por ejecutar, el suministro de materiales necesario y equipos, siendo indispensable que la nueva supervisión revise y apruebe el referido plan de trabajo, en coordinación con el ejecutor.

**1.1.9** Ambas partes acuerdan que realizaron los mejores esfuerzos para solucionar todas las controversias existentes a la fecha, las cuales han surgido como consecuencia de la relación contractual previa a la suscripción del acta de conciliación.

**1.1.10** En caso de incumplimiento por parte de alguna de las partes, los acuerdos contenidos en el acta quedaran sin efecto legal, de modo que se retornará a la situación previa al acto conciliatorio.

Acuerdan, además evaluar si se mantiene o no la validez del acuerdo, a los 30 días posteriores a la aprobación definitiva de la reformulación del expediente (adicionales, deductivos etc.), si no se ha presentado las condiciones necesarias para el reinicio de la ejecución del contrato.

Que, teniendo en consideración lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG. y, el Acta de Conciliación N° 003242 del Expediente N° 15-2016, suscrito en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú:

- Con fecha 22/06/2017 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2017-GR-APURIMAC/PR., que declara procedente la prestación “**Adicional de Obra N° 19**”, del Proyecto: “**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**”, referente a los mayores metrados en la partida de demoliciones– obra nueva, por el presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 617,062.91 soles, que representa el 0.50 % del monto del contrato de obra.
- Con fecha 22/06/2017 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2017-GR-APURIMAC/PR., que declara procedente la prestación “**Adicional de Obra N° 20**”, del Proyecto: “**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**”, referente a partidas nuevas y mayores metrados de instalaciones sanitarias–desagüe, por el presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 415,320.03 soles, que representa el 0.34 % del monto del contrato de obra.
- Con fecha 22/06/2017 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2017-GR-APURIMAC/PR., que declara procedente la prestación “**Adicional de Obra N° 21**”, del Proyecto: “**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**”, referente a Partidas Nuevas y mayores metrados por Instalaciones Sanitarias – Red de Agua, por el presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 1'008,861.97 soles, que representa el 0.82 % del monto del contrato de obra.
- Con fecha 22/06/2017 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2017-GR-APURIMAC/PR., que declara procedente la prestación “**Adicional de Obra N° 22**”, del Proyecto: “**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**”, referente a Partidas Nuevas y mayores metrados de Coberturas – obra nueva, por el presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 164,378.02 soles, que representa el 0.13 % del monto del contrato de obra.

Que, con fecha 05/10/2017, mediante **INFORME N° 162-2017- GR/06/DRSLTPI/COC.MAOA**, el Ing. Marco Antonio Oscco Aldazabal, Coordinador de Obras por contrata asignado por la Entidad, emite el **INFORME TECNICO SOBRE REDUCCION DE PARTIDAS DE REMODELACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CATEGORIA II-2, 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, a cargo del **CONSORCIO ANDAHUAYLAS**, indicando: Con fecha 01 de abril del 2016 remite el **OFICIO N° 0428-2016-DGIEM/MINSA**, de la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, dando a conocer el informe de asistencia técnica, respecto al proyecto de la referencia. Con fecha 31 de agosto del 2016 remite el **OFICIO N° 1257-2016-DGIEM/MINSA**, emitido por la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, pone a conocimiento la respuesta a la solicitud de reiteración de asistencia técnica, pedida por el Gobierno Regional de Apurímac. Con **MEMORANDO N° 1259-2017-GRAP/06/GG**, de la Gerencia General, solicita que se remita pronunciamiento técnico debidamente sustentado respecto a la reducción de metas de las obras de remodelación. Según el **OFICIO N° 0428-2016-DGIEM/MINSA**, se remite al Gobierno Regional de Apurímac el Informe N° 196-2016-UO-DI-DGIEM/MINSA., dando a conocer el informe de asistencia técnica, realizado por el Ing. Julio Cesar Flores Hernández y el Arq. Juan Mendoza Vivas, dicha asistencia técnica fue realizada desde 03 al 05 de marzo del 2016, y se realizado con la finalidad de evaluar las opciones propuestas para la implementación del plan de contingencia, en donde se detallan e identifican dos sectores en la obra como son, el sector A (obra nueva), donde se



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ubican la mayoría de UPSS y UPS propuestas en el expediente técnico de obra, y que se encuentran paralizadas, y el sector B (remodelación), donde se ubican las edificaciones existentes, del hospital de Andahuaylas, el que a la fecha se encuentran en funcionamiento; así mismo, indican en su informe 4 alternativas de solución del plan de contingencia, en el cual la alternativa cuatro, la misma que es tomada como conclusión y recomendación; "... se debe realizar la ejecución de los trabajos del sector A (obra nueva) y los trabajos del sector B (remodelación), los cuales serán considerados como reducción, ya que desde el punto de vista técnico es lo más conveniente, y consideran que es la alternativa más óptima. Tomando en consideración, los informes técnicos del DGIEM, y las recomendaciones, para poder viabilizar y optimizar la ejecución del proyecto, la Coordinación de Obras por contrata, ha realizado la evaluación y análisis técnico, de la asistencia técnica, y con criterio técnico, señala que a la fecha ya se ha determinado cuales son los trabajos a ejecutar, y cuales se van a considerar como reducción del contrato contractual del Consorcio Andahuaylas, ya que es necesario y viable técnicamente; por lo tanto, para un mayor detalle respecto a la partidas que deben ser consideradas como reducción, señalamos las siguientes:

### Relación de partida de remodelación a reducir del contrato contractual del Consorcio Andahuaylas

| ITEM                               | DESCRIPCION DE PARTIDAS                                | PREPUESTO |          |        |          |
|------------------------------------|--|-----------|----------|--------|----------|
|                                    |  | UND       | METRADO  | PRECIO | TOTAL    |
| <b>3.- OBRAS DE REMODELAMIENTO</b> |  |           |          |        |          |
| <b>3.1 ESTRUCTURAS</b>             |  |           |          |        |          |
| ITEM                               | DESCRIPCION DE PARTIDAS                                | UND       | METRADO  | PRECIO | TOTAL    |
| <b>1</b>                           | <b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>                           |           |          |        |          |
| 1.01                               | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL                             | m2        | 2274.71  | 1.21   | 2752.4   |
| 1.03                               | DESMONTAJE DE PUERTAS                                  | m2        | 517.97   | 16.3   | 8442.91  |
| 1.04                               | DESMONTAJE DE VENTANAS                                 | m2        | 80.29    | 20.38  | 1636.31  |
| 1.05                               | DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS                      | und       | 111      | 24.45  | 2713.95  |
| 1.09                               | DEMOLICION MUROS DE LADRILLO KK SOGA                   | m2        | 1019.84  | 15.68  | 15991.09 |
| 1.11                               | DEMOLICION DE PISO INCLUIDO FALSO PISO                 | m2        | 1023.89  | 32.25  | 33020.45 |
| 1.16                               | RESINA EPOXICA PARA UNIR CONCRETO ANTIGUO CON NUEVO    | m2        | 82.8     | 32.65  | 2703.42  |
| 1.18                               | DEMOLICION DE RAMPAS                                   | m2        | 42.77    | 32.25  | 1379.33  |
| 1.19                               | DEMOLICION DE ESCALERAS                                | m         | 9.04     | 23.5   | 212.44   |
| 1.21                               | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR                           | m2        | 2274.71  | 2.09   | 4754.14  |
| <b>2</b>                           | <b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>                           |           |          |        |          |
| 2.01                               | EXCAV.ZANJAS Y ZAPATA RT<2KG/CM2 1.5 < H < 2.00 M      | m3        | 166.96   | 33.71  | 5628.22  |
| 2.03                               | RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO                 | m3        | 23.81    | 12.48  | 297.15   |
| 2.04                               | ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES   | m3        | 217.3    | 14.75  | 3205.18  |
| 2.05                               | ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA               | m3        | 488.42   | 26.11  | 12752.65 |
| <b>3</b>                           | <b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>                        |           |          |        |          |
| 3.02                               | CIMENTOS   |           |          |        |          |
| 03.02.01                           | CIMENTOS CORRIDOS 1:10 + 30 % P.G. f'c >=100Kg/cm2     | m3        | 124.78   | 213.52 | 26643.03 |
| 3.03                               | SOBRECIMENTOS  |           |          |        |          |
| 03.03.01                           | SOBRECIMIENTO, CONCRETO 1:8 + 25% P.M. f'c >=100Kg/cm2 | m3        | 18.83    | 267.61 | 5039.1   |
| 03.03.02                           | SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO                | m2        | 248.63   | 40.08  | 9965.09  |
| 3.04                               | FALSO PISO   |           |          |        |          |
| 03.04.01                           | FALSO PISO MEZCLA 1:8 e=4"                             | m2        | 847.83   | 33.94  | 28775.35 |
| <b>4</b>                           | <b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>                        |           |          |        |          |
| 4.01                               | ZAPATAS  |           |          |        |          |
| 04.01.01                           | ZAPATAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2                      | m3        | 10.32    | 382.02 | 3942.45  |
| 04.01.02                           | ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2                       | kg        | 95.78    | 4.66   | 446.33   |
| 4.06                               | COLUMNAS   |           |          |        |          |
| 04.06.01                           | COLUMNAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2                     | m3        | 71.05    | 451.92 | 32108.92 |
| 04.06.02                           | COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO                    | m2        | 1340.24  | 57.51  | 77077.2  |
| 04.06.03                           | ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2                       | kg        | 13504.74 | 4.66   | 62932.09 |
| 4.07                               | VIGAS  |           |          |        |          |
| 04.07.01                           | VIGAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2                        | m3        | 20.69    | 421.18 | 8714.21  |
| 04.07.02                           | VIGA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO                          | m2        | 181.98   | 51.02  | 9284.62  |
| 04.07.03                           | ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2                       | kg        | 3326.31  | 4.66   | 15500.6  |
| 4.09                               | LOSA ALIGERADA   |           |          |        |          |
| 04.09.01                           | LOSA ALIGERADA - CONCRETO f'c=210 kg/cm2               | m3        | 14.6     | 400.67 | 5849.78  |
| 04.09.02                           | LOSA ALIGERADA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO              | m2        | 187.16   | 42.45  | 7944.94  |
| 04.09.03                           | ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2                       | kg        | 1289.79  | 4.66   | 6010.42  |
| 04.09.04                           | LOSA ALIGERADA.- LADRILLO HUECO 15X30X30               | und       | 1559     | 4.22   | 6578.98  |



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



|                          |  |     |         |         |                       |
|--------------------------|--|-----|---------|---------|-----------------------|
| 5                        | ESTRUCTURA METALICA  |     |         |         |                       |
| 5.01                     | COLUMNAS   |     |         |         |                       |
| 05.01.03                 | COLUMNAS CM  | m   | 20.8    | 212.23  | 4414.38               |
| 5.02                     | VIGUETAS   |     |         |         |                       |
| 05.02.01                 | VIGUETA VM-01  | m   | 262.7   | 109.62  | 28797.17              |
| 5.03                     | TIJERALES  |     |         |         |                       |
| 05.03.19                 | TIJERAL TM-01 (L=10.92m)   | und | 6       | 1967.57 | 11805.42              |
| 05.03.20                 | TIJERAL TM-03 (L=3.15m)  | und | 5       | 679.77  | 3398.85               |
| 05.03.21                 | TIJERAL TM-01 (L=14.20m)   | und | 2       | 2929.59 | 5859.18               |
| 6                        | VARIOS   |     |         |         |                       |
| 6.01                     | JUNTA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO e=1"   | m   | 456.45  | 11.34   | 5176.14               |
| 6.02                     | TRASLADO DE MATERIALES   | m3  | 25      | 42.5    | 1062.5                |
| <b>COSTO DIRECTO</b>     |  |     |         |         | <b>S/. 462,816.39</b> |
| <b>3.2. ARQUITECTURA</b> |  |     |         |         |                       |
| ITEM                     | DESCRIPCION DE PARTIDAS  | UND | METRADO | PRECIO  | TOTAL                 |
| 1                        | Muros y Tabiques de Albañilería  |     |         |         |                       |
| 1.01                     | MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M:1:1.4 E=1.5 CM                                  | m2  | 79.78   | 136.83  | 10916.3               |
| 1.02                     | MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1.4 E=1.5 CM                                    | m2  | 1580.99 | 84.64   | 133814.99             |
| 1.03                     | ALAMBRE # 8 REFUERZO HORIZONTAL  | kg  | 1378.44 | 4.23    | 5830.8                |
| 2                        | Revoques, Enlucidos y Molduras   |     |         |         |                       |
| 2.01                     | TARRAJEO PRIMARIO, MORTERO C:A 1:5   | m2  | 2366.82 | 20.32   | 48093.78              |
| 2.02                     | TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES, MEZCLA 1:4 , e = 1.5 cm                     | m2  | 3216.85 | 22.42   | 72121.78              |
| 2.03                     | TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS EXTERIORES, MEZCLA 1:4 , e = 1.5 cm                     | m2  | 104.69  | 25.54   | 2673.78               |
| 2.04                     | TARRAJEO DE COLUMNAS   | m2  | 670.12  | 31.26   | 20947.95              |
| 2.05                     | TARRAJEO DE VIGAS  | m2  | 181.98  | 37.32   | 6791.49               |
| 2.09                     | RESANE DE MUROS,PISOS,VIGAS,COLUMNAS Y CIELO RASO CON MORTERO                        | m2  | 655.92  | 39.08   | 25633.35              |
| 2.11                     | BRUNAS SEGUN DETALLE 1.0X1.0cm   | m   | 1589.06 | 4.63    | 7357.35               |
| 3                        | Cielo Rasos  |     |         |         |                       |
| 3.01                     | CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5  | m2  | 187.16  | 35      | 6550.6                |
| 3.03                     | FALSO CIELO RASO CON BALDOSA ACUSTICA DE FIBRA MINERAL                               | m2  | 123.58  | 83.13   | 10273.21              |
| 4                        | Pisos y Pavimentos   |     |         |         |                       |
| 4.01                     | Contrapisos  |     |         |         |                       |
| 04.01.01                 | CONTRAPISO DE 40 mm., MEZCLA 1:5, ACABADO 1:2  | m2  | 3217.1  | 32.88   | 105778.25             |
| 4.02                     | Pisos de Cemento   |     |         |         |                       |
| 04.02.03                 | PISO DE CEMENTO PULIDO + IMPERMEABILIZANTE + ENDURECEDOR Y BRUNADO @0.80m            | m2  | 9.7     | 45.2    | 438.44                |
| 04.02.07                 | PISO DE CONCRETO e=10cm, ACABADO 1:2 PARA MUEBLE FIJO                                | m2  | 151.25  | 58.13   | 8792.16               |
| 4.03                     | Pisos Loseta Cerámica  |     |         |         |                       |
| 04.03.01                 | PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE .40 x .40 PEI-4                                      | m2  | 85.44   | 92.94   | 7940.79               |
| 4.04                     | Piso Vinílico  |     |         |         |                       |
| 04.04.01                 | PISO VINILICO RIGIDO 3.2mm 0.305x0.305   | m2  | 1637.2  | 44.35   | 72609.82              |
| 4.06                     | Pisos de Porcelanato   |     |         |         |                       |
| 04.06.01                 | PISO DE PORCELANATO .40x.40  | m2  | 1494.46 | 81.87   | 122351.44             |
| 4.09                     | Piso Técnico   |     |         |         |                       |
| 04.09.01                 | PISO TECNICO EN DATA CENTER  | m2  | 36.96   | 279.26  | 10321.45              |
| 5                        | Contrazócalos  |     |         |         |                       |
| 5.01                     | CONTRAZOCALO DE MADERA h=10cm + RODON  | m   | 1537.51 | 15.6    | 23985.16              |
| 5.02                     | CONTRAZOCALO SANITARIO DE TERRAZO PULIDO, h=10cm                                     | m   | 1589.06 | 16.27   | 25854.01              |
| 5.05                     | CONTRAZOCALO PORCELANATO DE 10 X 40 cm   | m   | 79.9    | 43.45   | 3471.66               |
| 5.08                     | CONTRAZOCALO CEMENTO PULIDO h=20cm   | m   | 23.5    | 20.33   | 477.76                |
| 6                        | Zócalos  |     |         |         |                       |
| 6.01                     | ZOCALO CERAMICA VITRIFICADA .40 x .40  | m2  | 2366.82 | 72.79   | 172280.83             |
| 8                        | Cobertura  |     |         |         |                       |
| 8.03                     | COBERTURA CLAMINA TERMOACUSTICATRAPEZOIDAL LIVIANA                                   | m2  | 372.3   | 97.1    | 36150.33              |
| 9                        | Carpintería de Madera  |     |         |         |                       |
| 9.01                     | Puertas  |     |         |         |                       |
| 09.01.01                 | PUERTA CONTRAPLACADA TIPO P1, P1a, P1b, P1c, P21a, Pr-1a, Pr-1b, Pr-1c, Pr-1d, Pr-1e | m2  | 220.29  | 423.54  | 93301.63              |
| 09.01.02                 | PUERTA CONTRAPLACADA TIPO P2, P2a, P2b, Pr-7   | m2  | 6.3     | 687.21  | 4329.42               |
| 09.01.03                 | PUERTA CONTRAPLACADA TIPO P3, P3a, P3b, P3c, P21, Pr-2a, Pr-2b, Pr-2c                | m2  | 30.66   | 423.54  | 12985.74              |
| 09.01.12                 | PUERTA CONTRAPLACADA TIPO P12, P13, Pr-4, Pr-5                                       | m2  | 71.82   | 687.21  | 49355.42              |
| 09.01.16                 | PUERTA CONTRAPLACADA TIPO P18, P18a, Pr-3a, Pr-3b, Pr-3c                             | m2  | 6.3     | 423.54  | 2668.3                |
| 09.01.19                 | PUERTA CONTRAPLACADA TIPO P22, P22a, Pr-9  | m2  | 29.4    | 423.54  | 12452.08              |
| 09.01.43                 | PUERTA CONTRAPLACADA TIPO Pr-8a, Pr-8b   | m2  | 11.76   | 614.45  | 7225.93               |
| 09.01.45                 | PUERTA VENTANA PVr-1a  | und | 1       | 1020.37 | 1020.37               |
| 09.01.46                 | PUERTA VENTANA PVr-2a  | und | 2       | 1300.6  | 2601.2                |
| 09.01.47                 | PUERTA VENTANA PVr-3a  | und | 3       | 1838.8  | 5516.4                |



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

| 09.01.48                              | PUERTA VENTANA Pv-3b  | und | 2       | 1838.8   | 3677.6                 |
|---------------------------------------|---|-----|---------|----------|------------------------|
| 9.03                                  | Muebles Fijos   |     |         |          |                        |
| 09.03.01                              | MUEBLE TIPO M-3 CON TABLERO MOLDEABLE P / ACIDOS                    | m   | 2       | 702.93   | 1405.86                |
| 09.03.05                              | MUEBLE DE MADERA TIPO M-6   | m   | 3.6     | 750.46   | 2701.66                |
| 09.03.07                              | MUEBLE DE MADERA TIPO M-8   | m   | 18.9    | 148.49   | 2806.46                |
| 09.03.08                              | MUEBLE DE MADERA TIPO M-9   | m   | 25.64   | 441.67   | 11324.42               |
| 09.03.10                              | MUEBLE DE MADERA TIPO M-30  | m   | 7.6     | 159.02   | 1208.55                |
| 09.03.11                              | MUEBLE DE MADERA TIPO M-38  | m   | 99.83   | 631.91   | 63083.58               |
| 09.03.12                              | MUEBLE DE MADERA TIPO M-39  | m   | 28.8    | 690.86   | 19896.77               |
| 09.03.13                              | MUEBLE DE MADERA TIPO M-40  | m   | 59.4    | 1131.91  | 67235.45               |
| 09.03.14                              | MUEBLE DE MADERA TIPO M-42  | m   | 2       | 607.91   | 1215.82                |
| 10                                    | <b>Carpintería Metálica y Herrería</b>                              |     |         |          |                        |
| 10.01                                 | Ventanas con marco de aluminio                                      |     |         |          |                        |
| 10.01.26                              | VENTANAS DE ALUMINIO TIPO Vr-1                                      | m2  | 13.2    | 490.3    | 6471.96                |
| 10.01.27                              | VENTANAS DE ALUMINIO TIPO Vr-2                                      | m2  | 30.8    | 485.03   | 14938.92               |
| 10.01.28                              | VENTANAS DE ALUMINIO TIPO Vr-3                                      | m2  | 16      | 521.9    | 8350.4                 |
| 10.01.29                              | VENTANAS DE ALUMINIO TIPO Vr-4                                      | m2  | 1.8     | 490.3    | 882.54                 |
| 10.01.31                              | VENTANAS DE ALUMINIO TIPO Vr-6                                      | m2  | 1.8     | 458.7    | 825.66                 |
| 10.01.32                              | VENTANAS DE ALUMINIO TIPO Vr-7                                      | m2  | 6.05    | 437.64   | 2647.72                |
| 10.01.33                              | VENTANAS DE ALUMINIO TIPO Vr-8                                      | m2  | 1.76    | 437.64   | 770.25                 |
| 10.02                                 | Mamparas  |     |         |          |                        |
| 10.02.04                              | MAMPARA DE ALUMINIO TIPO Pr-6                                       | m2  | 9.72    | 491.49   | 4777.28                |
| 11                                    | <b>Cerrajería</b>   |     |         |          |                        |
| 11.02                                 | CERRADURA TIPO B: BOTON INTERIOR Y LLAVE EXTERIOR                   | pza | 129     | 45.94    | 5926.26                |
| 11.05                                 | CERRADURA TIPO E, CON BOTON INTERIOR Y LLAVE DE EMERGENCIA EXTERIOR | und | 9       | 45.94    | 413.46                 |
| 11.06                                 | CERRADURA TIPO G, CON MANIJA Y BARRA ANTIPANICO                     | und | 13      | 644.83   | 8382.79                |
| 11.11                                 | CERRADURA TIPO J, PICAPORTE DE EMBUTIR                              | und | 3       | 26.46    | 79.38                  |
| 11.16                                 | CERRADURA TIPO O LLAVE EXTERIOR / CIEGA INTERIOR                    | und | 3       | 70.17    | 210.51                 |
| 11.17                                 | CERRADURA TIPO P CHAPA SIN MANIJA (PICO DE LORO)                    | und | 2       | 54.37    | 108.74                 |
| 11.18                                 | CERRADURA TIPO Q-1 TIRADOR DE ACERO 8"                              | und | 5       | 152.29   | 761.45                 |
| 13                                    | <b>Pintura</b>  |     |         |          |                        |
| 13.01                                 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS                         | m2  | 3270.55 | 8.41     | 27505.33               |
| 13.02                                 | PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS   |     |         |          |                        |
| 13.02.01                              | PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS EXTERIORES                | m2  | 2744.9  | 7.42     | 20367.16               |
| 13.02.02                              | PINTURA OLEO MATE 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES            | m2  | 7272.93 | 7.57     | 55056.08               |
| 14                                    | <b>Varios, Limpieza y Jardinería</b>                                |     |         |          |                        |
| 14.01                                 | LIMPIEZA PERMANENTE DE LA OBRA                                      | glb | 1       | 21065.51 | 21065.51               |
| 14.06                                 | FILETE DE ALUMINIO PARA CAMBIO DE PISO                              | m   | 75      | 3.79     | 284.25                 |
| 14.17                                 | TRASLADO DE MATERIALES  | m3  | 280     | 42.5     | 11900                  |
| 15                                    | <b>SENALETICA</b>   |     |         |          |                        |
| 15.02                                 | SEÑAL INDICATIVA IN-2A, IN-2B, 1.60x0.30m                           | und | 14      | 301.25   | 4217.5                 |
| 15.03                                 | SEÑAL INSTRUCTIVAS E INDICATIVAS DE 0.25x0.40m                      | und | 103     | 51.09    | 5262.27                |
| 16                                    | <b>SEÑALES DE SEGURIDAD</b>   |     |         |          |                        |
| 16.01                                 | SEÑALES DE SEGURIDAD  | und | 102     | 16.8     | 1713.6                 |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                  |   |     |         |          | <b>S/ 1,510,389.16</b> |
| <b>3.3.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b> |   |     |         |          |                        |
| ITEM                                  | DESCRIPCION DE PARTIDAS   | UND | METRADO | PRECIO   | TOTAL                  |
| 1                                     | <b>Salida de Alumbrado y Tomacorrientes</b>                         |     |         |          |                        |
| 1.01                                  | PUNTOS DE ALUMBRADO EN TECHO  | pto | 634     | 97       | 61498                  |
| 1.02                                  | PUNTOS DE ALUMBRADO EN PARED  | pto | 43      | 88.29    | 3796.47                |
| 1.03                                  | TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON PUESTA A TIERRA                     | pto | 468     | 104.99   | 49135.32               |
| 1.05                                  | TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON PUESTA A TIERRA - EMERGENCIA        | pto | 187     | 128.29   | 23990.23               |
| 1.06                                  | Salida doble C/T a prueba de humedad Emergencia                     | pto | 1       | 112.49   | 112.49                 |
| 1.07                                  | SALIDA PARA CONEXIÓN DE LUZ EMERGENCIA CON PUESTA A TIERRA          | pto | 51      | 73.9     | 3768.9                 |
| 2                                     | <b>Salida para interruptores</b>                                    |     |         |          |                        |
| 2.01                                  | SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLES                                   | pto | 264     | 84.59    | 22331.76               |
| 2.02                                  | SALIDA PARA INTERRUPTORES DOBLES                                    | pto | 45      | 97.89    | 4405.05                |
| 2.03                                  | SALIDA PARA INTERRUPTORES TRIPLES                                   | pto | 3       | 99.89    | 299.67                 |
| 2.04                                  | SALIDA DE CONMUTACION   | pto | 20      | 117.49   | 2349.8                 |
| 4                                     | <b>Cajas</b>  |     |         |          |                        |
| 4.01                                  | CAJA CUADRADA F*G* 100x100x40 mm                                    | und | 42      | 19.58    | 822.36                 |
| 4.02                                  | CAJA CUADRADA F*G* 150x150x40 mm                                    | und | 1       | 31.43    | 31.43                  |



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

|                                       |  |     |         |         |           |
|---------------------------------------|--|-----|---------|---------|-----------|
| 4.03                                  | CAJA CUADRADA F*G* 150x150x100 mm  | und | 3       | 34.43   | 103.29    |
| 4.04                                  | CAJA CUADRADA F*G* 100x150x40 mm   | und | 2       | 26.43   | 52.86     |
| 4.07                                  | CAJA CUADRADA F*G* 200x200x75 mm   | und | 1       | 38.72   | 38.72     |
| 4.1                                   | CAJA CUADRADA F*G* 300x300x75 mm   | und | 3       | 69.92   | 209.76    |
| 8                                     | <b>Artefactos de Iluminación</b>   |     |         |         |           |
| 8.04                                  | ARTEFACTO TIPO D   | und | 23      | 415.78  | 9562.94   |
| 8.05                                  | ARTEFACTO TIPO D4  | und | 15      | 472.26  | 7083.9    |
| 8.06                                  | ARTEFACTO TIPO F   | und | 93      | 246.78  | 22950.54  |
| 8.07                                  | ARTEFACTO TIPO FE  | und | 15      | 293.78  | 4406.7    |
| 8.08                                  | ARTEFACTO TIPO I   | und | 15      | 297.78  | 4466.7    |
| 8.11                                  | ARTEFACTO TIPO L2  | und | 6       | 238.58  | 1431.48   |
| 8.15                                  | ARTEFACTO TIPO R2  | und | 460     | 165.78  | 76258.8   |
| 8.16                                  | ARTEFACTO TIPO HR2   | und | 6       | 259.98  | 1559.88   |
| 8.17                                  | ARTEFACTO TIPO FANAL   | und | 28      | 197.78  | 5537.84   |
| 8.21                                  | ARTEFACTO EMPOTRADO EN TECHO TIPO SPOT LIGHT   | und | 16      | 273.58  | 4377.28   |
| 8.22                                  | ARTEFACTO DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA   | und | 51      | 242.78  | 12381.78  |
| 10                                    | <b>Tableros</b>  |     |         |         |           |
| 10.1                                  | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-105   | und | 1       | 1380.11 | 1380.11   |
| 10.11                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-106   | und | 1       | 1906.4  | 1906.4    |
| 10.16                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-111   | und | 1       | 2586.34 | 2586.34   |
| 10.17                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-112   | und | 1       | 1427.68 | 1427.68   |
| 10.18                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-113   | und | 1       | 1684.73 | 1684.73   |
| 10.19                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-114   | und | 1       | 3100.45 | 3100.45   |
| 10.2                                  | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-115   | und | 1       | 1941.78 | 1941.78   |
| 10.22                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-117   | und | 1       | 3327.5  | 3327.5    |
| 10.23                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-118   | und | 1       | 2918.02 | 2918.02   |
| 10.29                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-105  | und | 1       | 2465.64 | 2465.64   |
| 10.3                                  | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-106  | und | 1       | 1466.91 | 1466.91   |
| 10.35                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-111  | und | 1       | 2198.84 | 2198.84   |
| 10.36                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-112  | und | 1       | 1537.55 | 1537.55   |
| 10.37                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-113  | und | 1       | 1705.31 | 1705.31   |
| 10.38                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-114  | und | 1       | 1705.31 | 1705.31   |
| 10.39                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-115  | und | 1       | 1831.91 | 1831.91   |
| 10.41                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-117  | und | 1       | 1427.68 | 1427.68   |
| 10.42                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-118  | und | 1       | 2534.36 | 2534.36   |
| 10.5                                  | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-208   | und | 1       | 2712.95 | 2712.95   |
| 10.51                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STD-209   | und | 1       | 2088.97 | 2088.97   |
| 10.59                                 | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-208  | und | 1       | 2403.91 | 2403.91   |
| 10.6                                  | SUBTABLERO DE DISTRIBUCIÓN STDE-209  | und | 1       | 2088.97 | 2088.97   |
| 12                                    | <b>Pruebas Eléctricas</b>  |     |         |         |           |
| 12.01                                 | PRUEBAS ELECTRICAS   | glb | 1       | 13650   | 13650     |
| 12.02                                 | TRASLADO DE MATERIALES   | m3  | 288     | 42.5    | 12240     |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                  |  |     |         |         |           |
| <b>3.4.- INSTALACIONES SANITARIAS</b> |  |     |         |         | 395295.27 |
| ITEM                                  | DESCRIPCION DE PARTIDAS  | UND | METRADO | PRECIO  | TOTAL     |
| 1                                     | <b>Aparatos Sanitarios y Accesorios</b>  |     |         |         |           |
| 1.01                                  | Lavatorios   |     |         |         |           |
| 01.01.01                              | LAVATORIO CERAMICA VITRIFICADA 20"x18"-TIPO A-2, INCL. ACCESORIOS                          | und | 23      | 487.34  | 11208.82  |
| 01.01.03                              | LAVATORIO CERAMICA VITRIFICADA 20"x18"-TIPO A-3, INCL. ACCESORIOS                          | und | 42      | 374.34  | 15722.28  |
| 1.02                                  | Lavaderos  |     |         |         |           |
| 01.02.01                              | LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DE 18"x20", 1 POZA, TIPO B-1, INCL. GRIFERIA                  | und | 31      | 574.9   | 17821.9   |
| 01.02.02                              | LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DE 18"x35", 1 POZA C/ESCURRIDERO, TIPO B-9, INCL. GRIFERIA    | und | 3       | 601.6   | 1804.8    |
| 1.03                                  | inodoros y Urinarios   |     |         |         |           |
| 01.03.01                              | INODORO CON VALVULA FLUXOMETRICA, TIPO C-1, INCL. GRIFERIA                                 | und | 55      | 689.13  | 37902.15  |
| 01.03.02                              | URINARIO DE LOSA VITRIFICADA CON VALVULA FLUXOMETRICA, TIPO C-9                            | und | 5       | 692.22  | 3461.1    |
| 1.04                                  | Duchas   |     |         |         |           |
| 01.04.01                              | DUCHA CROMADA DE CABEZA GIRATORIA CON MEZCLADORA, TIPO F-1                                 | und | 21      | 338     | 7098      |
| 1.05                                  | Botaderos  |     |         |         |           |
| 01.05.02                              | BOTADERO DE LIMPIEZA MATERIAL REVESTIDO CON MAYOLICA BLANCA, POZA DE .75X.60cms. TIPO B-67 | und | 8       | 2864    | 22912     |
| 1.06                                  | Accesos Sanitarios   |     |         |         |           |
| 01.06.01                              | DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO, TIPO H-4   | und | 65      | 180     | 11700     |
| 01.06.02                              | JABONERA LOSA BLANCA CON AGARRADERA, PARA EMPOTRAR, TIPO H-5                               | und | 4       | 9       | 36        |
| 01.06.03                              | PORTA ROLLO DE LOSA VITRIFICADA BLANCO, PARA EMPOTRAR, TIPO H-6                            | und | 55      | 15      | 825       |
| 01.06.04                              | DISPENSADOR METALICO DE PAPEL TOALLA, TIPO H-10  | und | 4       | 250     | 1000      |
| 01.06.05                              | DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO, ACCIONADO CON PEDAL, TIPO H-8                                | und | 5       | 350     | 1750      |



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

|          |   |     |       |        |          |
|----------|---|-----|-------|--------|----------|
| 01.06.06 | TUBO CROMADO PARA CORTINA DE DUCHA, TIPO H-7                    | und | 21    | 44     | 924      |
| 01.06.07 | BARRA METALICA CROMADA DE APOYO H-12                            | und | 6     | 185    | 1110     |
| 01.06.09 | ESPEJOS BISELADOS EN BAÑOS                                      | und | 62    | 63.76  | 3953.12  |
| 1.07     | Instalación de aparatos y accesorios                            |     |       |        |          |
| 01.07.01 | COLOCACIÓN DE APARATOS SANITARIOS                               | und | 136   | 66.42  | 9033.12  |
| 01.07.02 | COLOCACIÓN DE ACCESORIOS SANITARIOS                             | und | 55    | 18.51  | 1018.05  |
| <b>2</b> | <b>Sistema de Desague y Ventilación</b>                         |     |       |        |          |
| 2.01     | Salidas de Desague  |     |       |        |          |
| 02.01.01 | SALIDA DE DESAGUE EN PVC 2"                                     | pto | 136   | 53.28  | 7246.08  |
| 02.01.02 | SALIDA DE DESAGUE EN PVC 4"                                     | pto | 55    | 82.34  | 4528.7   |
| 2.02     | Salidas de Ventilación  |     |       |        |          |
| 02.02.01 | SALIDA PARA VENTILACION 2"                                      | pto | 107   | 52.22  | 5587.54  |
| 2.04     | Registros de Bronce   |     |       |        |          |
| 02.04.01 | RÉGISTRO DE BRONCE 2"   | und | 29    | 28.97  | 840.13   |
| 02.04.03 | RÉGISTRO DE BRONCE 4"   | und | 16    | 51.97  | 831.52   |
| 2.05     | Sumideros de Bronce   |     |       |        |          |
| 02.05.01 | SUMIDERO DE BRONCE 2"   | und | 7     | 29.47  | 206.29   |
| 2.06     | Varios  |     |       |        |          |
| 02.06.12 | PRUEBAS HIDRAULICAS DESAGUE                                     | glb | 1     | 561.5  | 561.5    |
| <b>3</b> | <b>Sistema de Agua Fría</b>                                     |     |       |        |          |
| 3.01     | Salidas de Agua Fría  |     |       |        |          |
| 03.01.01 | SALIDA DE AGUA FRIA - ø ½"                                      | pto | 130   | 217.37 | 28258.1  |
| 03.01.02 | SALIDA DE AGUA FRIA - ø 1"                                      | pto | 5     | 334.21 | 1671.05  |
| 03.01.03 | SALIDA DE AGUA FRIA - ø 1½"                                     | pto | 55    | 344.8  | 18964    |
| 3.03     | Válvulas  |     |       |        |          |
| 03.03.01 | VALVULA ESFERICA DE BRONCE ø 1/2"                               | und | 6     | 422.94 | 2537.64  |
| 03.03.02 | VALVULA ESFERICA DE BRONCE ø 3/4"                               | und | 1     | 437.49 | 437.49   |
| 03.03.03 | VALVULA ESFERICA DE BRONCE ø 1¼"                                | und | 47    | 525.35 | 24691.45 |
| 03.03.04 | VALVULA ESFERICA DE BRONCE ø 1½"                                | und | 5     | 564.01 | 2820.05  |
| 03.03.05 | VALVULA COMPUERTA DE 1/2" - VERTICAL                            | und | 42    | 92.79  | 3897.18  |
| 03.03.06 | CAJA PARA VALVULA   | und | 101   | 54.35  | 5489.35  |
| 3.05     | Varios  |     |       |        |          |
| 03.05.01 | PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE TUBERIAS DE AGUA Y CISTERNA | glb | 1     | 470    | 470      |
| <b>4</b> | <b>Sistema de Agua Caliente</b>                                 |     |       |        |          |
| 4.01     | Salidas de agua caliente  |     |       |        |          |
| 04.01.01 | SALIDA DE AGUA CALIENTE - COBRE ø ½"                            | pto | 73    | 235.87 | 17218.51 |
| 4.03     | Válvulas  |     |       |        |          |
| 04.03.02 | VALVULA COMPUERTA DE 3/4"                                       | und | 2     | 116.89 | 233.78   |
| 04.03.03 | VALVULA COMPUERTA DE 1/2"                                       | und | 9     | 229.74 | 2067.66  |
| 04.03.04 | VALVULA COMPUERTA DE 1/2" - VERTICAL                            | und | 45    | 92.79  | 4175.55  |
| <b>7</b> | <b>Sistema de Desagüe Pluvial</b>                               |     |       |        |          |
| 7.02     | REJILLA EN SALIDA DE BAJADA DE MONTANTE AGUA PLUVIAL ø 2"       | und | 31    | 80.3   | 2489.3   |
| 7.03     | MONTANTE DE PVC ø 4" (Bajada agua pluvial)                      | m   | 114.9 | 21.55  | 2476.1   |
| <b>8</b> | <b>Sistema Contra Incendio</b>                                  |     |       |        |          |
| 8.01     | Tuberías de Acero   |     |       |        |          |
| 08.01.03 | TUBERIA DE ACERO SCHEDULE 40 - ø 1½"                            | m   | 103   | 21.47  | 2211.41  |
| 08.01.04 | TUBERIA DE ACERO SCHEDULE 40 - ø 1½" - COLGADA                  | m   | 63    | 58.71  | 3698.73  |
| 08.01.06 | TUBERIA DE ACERO SCHEDULE 40 - 2 1/2" COLGADA                   | m   | 64    | 91.7   | 5868.8   |
| 08.01.07 | TUBERIA DE ACERO SCHEDULE 40 - 2 1/2"                           | m   | 53    | 35.7   | 1892.1   |
| 08.01.08 | TUBERIA DE ACERO SCHEDULE 40 - 3" COLGADA                       | m   | 27    | 102.63 | 2771.01  |
| 08.01.09 | TUBERIA DE ACERO SCHEDULE 40 - 3"                               | m   | 41    | 41.03  | 1682.23  |
| 08.01.10 | TUBERIA DE ACERO SCHEDULE 40 - 4"                               | m   | 222   | 60.79  | 13495.38 |
| 08.01.11 | TUBERIA DE ACERO SCHEDULE 40 - 4" COLGADA                       | m   | 141   | 127.99 | 18046.59 |
| 08.01.12 | TUBERIA DE ACERO SCHEDULE 40 - ø 6"                             | m   | 48.5  | 102.55 | 4973.68  |
| 08.01.13 | TUBERIA DE ACERO SCHEDULE 40 - ø 6" COLGADA                     | m   | 7     | 102.55 | 717.85   |
| 8.02     | Accesorios para Tuberías  |     |       |        |          |
| 08.02.01 | CODO DE ACERO SCH-40 Ø 1 1/2"                                   | und | 25    | 27.01  | 675.25   |
| 08.02.03 | CODO DE ACERO SCH-40 Ø 2 1/2"                                   | und | 6     | 28.01  | 168.06   |
| 08.02.04 | CODO DE ACERO SCH-40 Ø 4"                                       | und | 13    | 39.31  | 511.03   |
| 08.02.05 | CODO DE ACERO SCH-40 Ø 6"                                       | und | 3     | 71.3   | 213.9    |
| 08.02.06 | TEE DE ACERO SCH-40 Ø 1"  | und | 1     | 39.31  | 39.31    |
| 08.02.07 | TEE DE ACERO SCH-40 Ø 1 1/2"                                    | und | 1     | 39.31  | 39.31    |
| 08.02.08 | TEE DE ACERO SCH-40 Ø 2 1/2"                                    | und | 2     | 39.31  | 78.62    |
| 08.02.09 | TEE DE ACERO SCH-40 Ø 3"  | und | 2     | 41.31  | 82.62    |
| 08.02.10 | TEE DE ACERO SCH-40 Ø 4"  | und | 3     | 37.49  | 112.47   |





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| 08.02.11                                     | TEE DE ACERO SCH-40 Ø 6"                                   | und | 2       | 96.56   | 193.12        |
|--|--|-----|---------|---------|---------------|
| 8.03   | Accesorios Contra Incendio                                 |     |         |         |               |
| 08.03.01                                     | GABINETE CONTRA INCENDIO TIPO "A" (2 salidas)              | gib | 5       | 1400    | 7000          |
| 08.03.02                                     | VALVULA SIAMESA TIPO POSTE                                 | und | 4       | 887.8   | 3551.2        |
| COSTO DIRECTO                                |  |     |         |         | S/ 355,001.98 |
| <b>3.5.- INSTALACIONES MECANICAS</b>         |  |     |         |         |               |
| ITEM   | DESCRIPCION DE PARTIDAS                                    | UND | METRADO | PRECIO  | TOTAL         |
| <b>7</b>                                     | <b>AIRE ACONDICIONADO</b>                                  |     |         |         |               |
| 7.01   | EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO                              |     |         |         |               |
| 07.01.08                                     | EQUIPO UCP-09/UEP-09, 12,000 BTU/Hr                        | und | 1       | 4165.03 | 4165.03       |
| 07.01.09                                     | EQUIPO UCP-12/UEP-12, 12,000 BTU/Hr                        | und | 1       | 4165.03 | 4165.03       |
| 7.02   | INYECTORES DE AIRE CENTRIFUGOS                             |     |         |         |               |
| 07.02.04                                     | INYECTOR CENTRIFUGO SIMPLE ENTRADA IC-04                   | und | 1       | 1914.26 | 1914.26       |
| 07.02.05                                     | INYECTOR CENTRIFUGO SIMPLE ENTRADA IC-05                   | und | 1       | 4414.26 | 4414.26       |
| 07.02.06                                     | INYECTOR CENTRIFUGO SIMPLE ENTRADA IC-06                   | und | 1       | 8160.03 | 8160.03       |
| 07.02.07                                     | INYECTOR CENTRIFUGO SIMPLE ENTRADA IC-07                   | und | 1       | 4360.03 | 4360.03       |
| 7.03   | EXTRACTORES - CENTRIFUGOS                                  |     |         |         |               |
| 07.03.23                                     | EXTRACTOR CENTRIFUGO EC-23                                 | und | 1       | 2360.03 | 2360.03       |
| 07.03.24                                     | EXTRACTOR CENTRIFUGO EC-24                                 | und | 1       | 2910.03 | 2910.03       |
| 07.03.25                                     | EXTRACTOR CENTRIFUGO EC-25                                 | und | 1       | 4570.03 | 4570.03       |
| 07.03.26                                     | EXTRACTOR CENTRIFUGO EC-26                                 | und | 1       | 2910.03 | 2910.03       |
| 7.04   | RESISTENCIAS ELECTRICAS                                    |     |         |         |               |
| 07.04.15                                     | RESISTENCIA ELECTRICA R-15, UBICADA EN UE-09               | und | 1       | 1360.03 | 1360.03       |
| 07.04.18                                     | RESISTENCIA ELECTRICA R-18, UBICADA EN UE-12               | und | 1       | 1360.03 | 1360.03       |
| 07.04.23                                     | RESISTENCIA ELECTRICA R-23, UBICADA EN UE-17               | und | 1       | 1360.03 | 1360.03       |
| 7.05   | EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - EXPANSION DIRECTA          |     |         |         |               |
| 07.05.23                                     | EQUIPO UCE-09  | und | 1       | 4116.03 | 4116.03       |
| 7.06   | EXTRACTORES Y VENTILADORES AXIALES                         |     |         |         |               |
| 07.06.06                                     | EXTRACTOR AXIAL DE 270 CFM                                 | und | 6       | 1311.7  | 7870.2        |
| 07.06.12                                     | VENTILADOR AXIAL DE 180CFM                                 | und | 1       | 1211.7  | 1211.7        |
| 07.06.13                                     | VENTILADOR AXIAL DE 1680 CFM                               | und | 1       | 3761.7  | 3761.7        |
| 7.07   | DUCTOS, REJILLAS, ACCESORIOS                               |     |         |         |               |
| 07.07.01                                     | Suministro e Instalación Ductos de Plancha Galvanizada     | kg  | 619.61  | 22.82   | 14139.5       |
| 07.07.09                                     | REJILLA DIFUSORA DE AIRE                                   | pg2 | 512     | 3.46    | 1771.52       |
| 07.07.10                                     | REJILLA DE EXTRACCION Y RR                                 | pg2 | 3123    | 3.46    | 10805.58      |
| 7.08   | PRUEBAS  |     |         |         |               |
| 07.08.01                                     | PRUEBAS DEL SIST. AIRE ACONDICIONADO                       | gib | 1       | 10538   | 10538         |
| <b>10</b>                                    | <b>EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO VARIOS</b>                 |     |         |         |               |
| 10.03  | ASCENSORES PUBLICOS, MONTACAMILLAS Y MINICARGAS            |     |         |         |               |
| 10.03.05                                     | TRASLADO DE MATERIALES                                     | m3  | 150     | 42.5    | 6375          |
| COSTO DIRECTO                                |  |     |         |         | S/ 104,598.08 |
| <b>3.6.- INSTALACIONES DE COMUNICACIONES</b> |  |     |         |         |               |
| ITEM   | DESCRIPCION DE PARTIDAS                                    | UND | METRADO | PRECIO  | TOTAL         |
| <b>1</b>                                     | <b>CABLEADO ESTRUCTURADO EN INTERIORES</b>                 |     |         |         |               |
| 1.01   | CABLES EN TUBERIAS   |     |         |         |               |
| 01.01.01                                     | CIRCUITO DE SEÑALIZACION (SLC)                             | m   | 1098    | 9.96    | 10936.08      |
| 01.01.04                                     | CIRCUITO DE MUSICA PVC-20mm Ø                              | m   | 1462    | 12.04   | 17602.48      |
| 01.01.05                                     | CIRCUITO DE TELEVISION PVC-25mm Ø                          | m   | 1365.6  | 9.72    | 13273.63      |
| 1.02   | CANALETAS, CONDUCTOS Y/O TUBERIAS                          |     |         |         |               |
| 01.02.04                                     | BANDEJA METALICA 300x100mm                                 | m   | 370     | 198.92  | 73600.4       |
| 1.03   | SALIDA DE COMUNICACIONES                                   |     |         |         |               |
| 01.03.02                                     | Salidas Voz y Data   |     |         |         |               |
| 01.03.02.01                                  | GABINETE GENERAL PARA COMUNICACIONES (GGC)                 | und | 3       | 5320    | 15960         |
| 01.03.02.02                                  | GABINETE DISTRIBUCION COMUNICACIONES (GDC)                 | und | 2       | 5320    | 10640         |
| 01.03.02.03                                  | BARRA BUS PRINCIPAL, NEMA 6x100x500mm (TMGB)               | pto | 1       | 67.14   | 67.14         |
| 01.03.02.04                                  | BARRA BUS DE COBRE, NEMA 6x50x500mm (TGB)                  | pto | 1       | 40.14   | 40.14         |
| 01.03.02.06                                  | SALIDA PARA VOZ/DATA                                       | pto | 20      | 264.28  | 5085.6        |
| 01.03.02.07                                  | SALIDA DOBLE PARA VOZ/DATA                                 | pto | 65      | 286.08  | 18595.2       |
| 01.03.02.09                                  | SALIDA PARA CAMARA IP y CCTV EN PARED                      | pto | 2       | 131.41  | 262.82        |
| 01.03.02.13                                  | SALIDA PARA TELEFONO                                       | pto | 2       | 60.97   | 121.94        |
| 01.03.02.14                                  | 2 TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE C/P.T. TENSION ESTABILIZADA | pto | 90      | 124     | 11160         |
| 01.03.03                                     | Salidas Sistema Contra Incendio                            |     |         |         |               |
| 01.03.03.01                                  | PANEL DE CONTROL DE A.C.I. (FACP)                          | und | 1       | 1534.57 | 1534.57       |
| 01.03.03.03                                  | DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO DE RAYO REFLEJADO, UL/FM    | pto | 244     | 293.42  | 71594.48      |
| 01.03.03.05                                  | ESTACION MANUAL DE ALARMA DE INCENDIO                      | und | 1       | 1134.07 | 1134.07       |





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

|  |   |     |    |                 |               |
|--|---|-----|----|-----------------|---------------|
| 01.03.03.06                                  | DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO DE RAYO PROYECTADO, UL/FM.   | pto | 3  | 297.84          | 893.52        |
| 01.03.03.07                                  | SIRENA ESTROBOSCOPICA                                       | pto | 1  | 265.21          | 265.21        |
| 01.03.03.09                                  | MODULO AISLADOR DE FALLAS (IM)                              | und | 3  | 930.57          | 2791.71       |
| 01.03.04                                     | Salidas Sistema de Relojes y Perifoneo                      |     |    |                 |               |
| 01.03.04.01                                  | SALIDA PARA RELOJ DE UNA ESFERA                             |     |    |                 |               |
| 01.03.04.02                                  | SALIDA PARA RELOJ DE DOS ESFERA                             | pto | 2  | 269.81          | 539.62        |
| 01.03.04.07                                  | SALIDA PARA PARLANTE  | pto | 5  | 344.81          | 1724.05       |
| 01.03.04.08                                  | SALIDA PARA CONSOLA DE MICROFONO Y VOLUMEN                  | pto | 23 | 78.98           | 1816.54       |
| 01.03.04.09                                  | SALIDA PARA TELEVISION POR CABLE                            | pto | 2  | 61.56           | 123.12        |
| 1.05   | CAJA DE PASE  |     |    |                 |               |
| 01.05.02                                     | CAJA CUADRADA 200x200x100mm                                 | und | 3  | 35.72           | 107.16        |
| 01.05.03                                     | CAJA TELEFONICA 650x350x150mm                               | und | 1  | 89.92           | 89.92         |
| 1.07   | TABLEROS  |     |    |                 |               |
| 01.07.06                                     | SUB TE-F7: 1-3x20A, 2-2X20A, I.D. 2- 2x20 A, 30mA, 18 POLOS | und | 1  | 1254.6          | 1254.6        |
| 01.07.14                                     | TE-G1: 1-3x30A, 4-2X20A, I.D. 4- 2x20 A, 30mA, 18 POLOS     | und | 1  | 1610.4          | 1610.4        |
| 01.07.15                                     | TE-G2: 1-3x30A, 10-2X20A, I.D. 10- 2x20 A, 30mA, 27 POLOS   | und | 1  | 2854.04         | 2854.04       |
| 01.07.16                                     | TE-H2: 1-3x30A, 7-2X20A, I.D. 7- 2x20 A, 30mA, 24 POLOS     | und | 1  | 2237.1          | 2237.1        |
| 1.08   | VARIOS  |     |    |                 |               |
| 01.08.04                                     | TRASLADO DE MATERIALES                                      | m3  | 20 | 42.5            | 850           |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                         |   |     |    |                 |               |
| <b>COSTO DIRECTO DE OBRAS REMODELAMIENTO</b> |   |     |    |                 | S/ 271,291.84 |
|  |   |     |    | S/ 3,099,392.72 |               |

Cuadro resumen de las partidas de remodelación

| ITEMS | DESCRIPCION                 | MONTO               |
|-------|-----------------------------|---------------------|
| 1.3   | OBRAS DE REMODELACION       | 3,099,392.72        |
| 1.3.1 | ESTRUCTURAS                 | 462,816.39          |
| 1.3.2 | ARQUITECTURA                | 1,510,389.16        |
| 1.3.3 | INSTALACIONES ELECTRICAS    | 395,295.27          |
| 1.3.4 | INSTALACIONES SANITARIAS    | 355,001.98          |
| 1.3.5 | INSTALACIONES MECANICAS     | 104,598.08          |
| 1.3.6 | INSTALACION DE COMUNICACION | 271,291.84          |
|       | <b>COSTO DIRECTO</b>        | <b>3,099,392.72</b> |
|       | GASTOS GENERALES            | 526,896.76          |
|       | UTILIDAD                    | 396,722.27          |
|       | SUB TOTAL                   | 4,023,011.75        |
|       | IGV                         | 724,142.12          |
|       | <b>TOTAL</b>                | <b>4,747,153.87</b> |

- Monto según contrato contractual (Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG)

| ITEMS | DESCRIPCION                                 | PRESUPUESTO           |
|-------|---|-----------------------|
| 1     | INFRAESTRUCTURA                             |                       |
| 1.1   | OBRAS NUEVAS                                | 34,795,933.57         |
| 1.2   | OBRAS EXTERIORES                            | 4,069,601.07          |
| 1.3   | OBRAS DE REMODELACION                       | 3,099,392.72          |
|       | <b>COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA</b>     | <b>41,964,927.36</b>  |
|       | GASTOS GENERALES                            | 7,134,037.65          |
|       | UTILIDAD                                    | 5,371,510.70          |
|       | SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA                | 54,470,475.71         |
|       | IGV   | 9,804,685.63          |
|       | <b>VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA</b> | <b>64,275,161.34</b>  |
| 2     | EQUIPAMIENTO                                |                       |
|       | <b>COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO</b>        | <b>39,444,974.55</b>  |
|       | GASTOS GENERALES                            | 5,916,746.18          |
|       | UTILIDAD                                    | 3,944,497.46          |
|       | SUB TOTAL DE EQUIPAMIENTO                   | 49,306,218.19         |
|       | IGV   | 8,875,119.27          |
|       | <b>VALOR REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO</b>    | <b>58,181,337.46</b>  |
|       | <b>VALOR REFERENCIAL DEL CONTRATO (A)</b>   | <b>122,456,498.80</b> |

- Realizando la reducción de las partidas de la obra de remodelación el monto contractual total por la ejecución de la obra y el equipamiento sería S/ 117,709,344.94 (ver detalles en el cuadro adjunto)

| ITEMS | DESCRIPCION | PRESUPUESTO DEDUCIDO |
|-------|-------------|----------------------|
|-------|-------------|----------------------|



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



|          |   |                       |
|----------|---|-----------------------|
| <b>1</b> | <b>INFRAESTRUCTURA</b>                      |                       |
| 1.1      | OBRAS NUEVAS                                | 34,795,933.57         |
| 1.2      | OBRAS EXTERIORES                            | 4,069,601.07          |
| 1.3      | OBRAS DE REMODELACION                       |                       |
|          | COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA            | 38,865,534.64         |
|          | GASTOS GENERALES                            | 6,607,140.89          |
|          | UTILIDAD                                    | 4,974,788.43          |
|          | SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA                | 50,447,463.96         |
|          | IGV   | 9,080,543.51          |
|          | <b>VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA</b> | <b>59,528,007.48</b>  |
| <b>2</b> | <b>EQUIPAMIENTO</b>                         |                       |
|          | COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO               | 39,444,974.55         |
|          | GASTOS GENERALES                            | 5,916,746.18          |
|          | UTILIDAD                                    | 3,944,497.46          |
|          | SUB TOTAL DE EQUIPAMIENTO                   | 49,306,218.19         |
|          | IGV   | 8,875,119.27          |
|          | <b>VALOR REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO</b>    | <b>58,181,337.46</b>  |
|          | <b>VALOR REFERENCIAL DEL CONTRATO (B)</b>   | <b>117,709,344.94</b> |

- Los anteriores y nuevos adicionales de obra aprobados resolutiveamente, el monto asciende:

| N° DE ADICIONAL | MONTO                      | RESOLUCION DE APROBACION          |
|-----------------|----------------------------|-----------------------------------|
| ADICIONAL N° 01 | S/. 373,377.72             | R.E.R. N° 249-2013-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 02 | S/. 1'416,800.62           | R.E.R. N° 559-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 05 | S/. 1'926,981.43           | R.E.R. N° 028-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 06 | S/. 1'069,430.57           | R.E.R. N° 203-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 09 | S/. 21,178.54              | R.E.R. N° 678-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 11 | S/. 90,726.39              | R.E.R. N° -2014-GR-APURIMAC/PR    |
| ADICIONAL N° 12 | S/. 1'167,751.65           | R.E.R. N° 795-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 13 | S/. 102'153.92             | R.E.R. N° 794-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 14 | S/. 57,957.98              | R.E.R. N° 793-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 17 | S/. 1, 183, 354,53         | R.E.R. N° 945-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 19 | S/. 617,062.91             | R.E.R. N° 223-2017-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 20 | S/. 415,320.03             | R.E.R. N° 224-2017-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 21 | S/. 1'008,861.97           | R.E.R. N° 225-2017-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 22 | S/. 164,378.02             | R.E.R. N° 226-2017-GR-APURIMAC/PR |
|                 | <b>VALOR REFERENCIAL C</b> | <b>S/. 9,615,354.20</b>           |

- El monto de la Adenda del contrato será la suma de B+C+D (ver cuadros adjuntos), el que deberá ser considerado en el monto de la adenda al contrato contractual (Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG)
- Según lo establecido por la Ley de Contrataciones del estado en su art. 41°-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u OBRAS hasta por el mismo porcentaje**".
- Asimismo, se tiene lo señalado por el art. 174° del RLCE (D.S N° 184-2008 – EF): "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. **Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**".

Precisa, que durante el desarrollo de la presente gestión, el proyecto **ha sido recibido para continuar su ejecución sin contar con un plan de contingencia**; es en razón a ello, que se solicitó la Asistencia Técnica al DGIEM – MINSA, para definir la operatividad del proyecto y poder definir las opciones más viables para poder reiniciar la ejecución de la obra; en tal sentido, debido a que a la fecha no se cuenta con el plan de contingencia, la no reducción de las partidas a ejecutar en el Bloque B (remodelación – Según DGIEM y la Coordinación de Obras por contrata) ocasionaría que el contratista presente solicitudes de ampliación de plazo, lo que genera un grave perjuicio económico a la entidad, ya que se tendría que pagar mayores gastos generales. Pone de manifiesto que a la fecha no se ha hecho la entrega total del terreno al contratista, debido a que el área considerada como remodelación, y acondicionamiento, actualmente está en funcionamiento; por lo tanto, no se puede ejecutar





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

dichos trabajos, al no contar con un plan de contingencia para poder reubicar para el normal funcionamiento de dicho establecimiento de salud, por tal razón, se hace necesario e imprescindible que la entidad, efectúe la reducción de metas al contrato, ya que se cuenta con el **sustento técnico necesario y el marco legal, para efectuar dicha acción**; Así también, cumpla con informar que los trabajos del Bloque B (remodelación), serán ejecutados posteriormente con otro expediente técnico por saldo de obra. Por lo mencionado líneas arriba se requiere la reducción de las partidas de remodelación del contrato contractual del Consorcio Andahuaylas de la obra: “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CATEGORIA II-2, 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC; sin embargo debemos precisar, que la reducción de metas (monto) será al contrato, mas no será al expediente técnico. **CONCLUYE: 1)** Se concluye que las partidas de la obra de remodelación será reducido del contrato suscrito con el contratista Consorcio Andahuaylas, debido que según el sustento técnico del DGIEM, y la Coordinación de obras por contrata indican y recomienda reducir las metas del contrato siendo una de las mejores alternativas de solución y la opción vas viable técnicamente. **2)** La alternativa de reducir el contrato de obra del sector B, con el propósito de poner en funcionamiento el sector A, trasladar a los pacientes a estos ambientes y posteriormente concluir la remodelación en el sector B. **3)** Realizando la reducción de las metas de remodelación el nuevo monto contractual **ascenderá a S/ 117'709,344.94 soles**, monto que deberá consignarse en la nueva propuesta de adenda de modificación al monto del contrato. **4)** A través de los cuadros mencionados líneas arriba se analizó el nuevo monto contractual, faltando los montos de los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra que se encuentran en formulación **5)** Según las opiniones del OSCE, (004-2016/DTN y 042-2015/DTN), si es posible realizar la reducción de metas al contrato, ya que establece que se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. **6)** Es necesario que la entidad, realice la reducción de metas al contrato, ya que se cuenta con el sustento técnico necesario y el marco legal aplicable al caso. **7)** La reducción de las partidas de remodelación será al contrato con el Consorcio Andahuaylas (Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG), **mas no será reducido al expediente técnico, debido que estas partidas de remodelación serán ejecutadas posteriormente**. **8)** De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**, 41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, **siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. **9)** La mencionada reducción de la obra es para que se cumpla con la finalidad del proyecto, dentro de los porcentajes permitidos por la normativa y tomando en consideración los informes técnicos y las recomendaciones del DGIEM y esta Coordinación para poder viabilizar y optimizar el reinicio de la ejecución de del proyecto;

Que, con fecha 09/10/2017, mediante **CARTA N° 160-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI**, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se dirige al, Representante Legal del Consorcio Supervisor Andahuaylas, instrumento mediante el cual se le indica que su condición de Supervisor de la Obra, tiene la obligación de absolver las consultas respecto de la ejecución de la obra, a fin de tener el sustento técnico pertinente, por lo tanto es necesario e imprescindible que su representada cumpla con emitir opinión técnica, debidamente sustentada, por lo que se le requiere emitir opinión técnica respecto de la reducción de prestaciones solicitada por la Coordinación de Obra por Contrata;

Que, con fecha 10/10/2017, mediante **INFORME N° 1066-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI**, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura en virtud a lo expuesto por el Coordinador de Obra por Contrata, indicando: en virtud del CONTRATO GERENCIAL REGIONAL N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., suscrito con el Consorcio Andahuaylas, ha encargado a este ultimo la ejecución de la obra: “Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac”, la cual se ha ejecutado hasta su paralización ocurrida en fecha 20/12/2014, paralización que se debió a problemas de índole técnico-presupuestal. Con la finalidad de poder dar viabilidad al reinicio de la ejecución del proyecto y proseguir hasta su culminación, la entidad requirió la asistencia técnica del DGIEM – MINSA, quienes a través del Informe 196-2016-UO-DI-DGIEM/MINSA, de fecha 30/03/2016, dan a conocer la asistencia técnica, la cual fue realizada del 03 al 05 de marzo del 2016, informe en el cual manifiestan la existencia de dos Sectores: El **Sector A** (Obra Nueva), donde se ubican gran parte de las obras del Nuevo Hospital y que se encuentran paralizadas, y el **Sector B** (Remodelación y Acondicionamiento), donde se ubican las edificaciones existentes del Actual Hospital de Andahuaylas, el que a la fecha se encuentran en funcionamiento; así mismo hacen el análisis de 04 alternativas de solución para poder concluir la ejecución de obra, teniendo en cuenta que el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Expediente Técnico original no contempla un plan de contingencia que prevea el desplazamiento de los usuarios y trabajadores del actual hospital; no pudiendo intervenir en el **Sector B**. Luego del análisis de las alternativas el equipo del DGIEM – MINSA, determino como alternativa más favorable técnica y económicamente, la de que el contratista solo ejecute los trabajos del sector A (obra nueva) y los trabajos del sector B (remodelación) serian considerados como reducción. Sostiene como justificación que la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe de la Coordinación de obras por contrata, considera que la alternativa planteada por el DGIEM – MINSA, es la más conveniente para la entidad, desde el punto de vista técnico, económico y legal; ya que solo reduciendo del contrato las metas (partidas) del **Sector B**, podríamos implementar el reinicio y conclusión de la obra: “Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac”; ya que al no tener un plan de contingencia aprobado, el Consorcio Andahuaylas no podría intervenir en la ejecución del **Sector B**, debido a que actualmente en estas instalaciones viene funcionando el Actual Hospital, y además que la entidad estaría imposibilitada de realizar la entrega de terreno para la ejecución de mencionado sector; lo cual constituye un incumplimiento por parte de la entidad y devendría en ampliaciones de plazo y sus correspondientes mayores gastos generales, lo cual si es perjudicial para los intereses de la entidad. Conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, en el **Art.41.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**, establece claramente que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Así mismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**” Teniendo a bien lo anteriormente expuesto, consideramos que la reducción de metas (partidas) del **Sector B**; del contrato principal establecido con el Consorcio Andahuaylas, es la alternativa más viable desde un punto de vista técnico y legal, lo que ayudara a culminar con la ejecución de la obra, y no generar mayores costos. A través del Informe de la referencia a), la coordinación de obras por contrata; hace un **listado detallado de las partidas** que serán reducidas del contrato principal con el Consorcio Andahuaylas, además que hace un claro resumen del monto contractual que será modificado a través de esta reducción. De igual forma da una justificación legal teniendo como recurso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como pronunciamientos del OSCE La coordinación de obras por contrata, emite Informe N° 108-2017-GR./06/DRSLTPI/COC.MAOA), y señala que debido a la reducción de metas, el monto contractual consignado en el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG, debe ser modificado; y que a la fecha ya se han aprobado resolutivamente 04 adicionales de obra, los cuales deben ser incluidos en el monto total contractual; así también existen 04 Expedientes Técnicos que a la fecha ya se encuentran en etapa de revisión que deberá ser considerado también modificación del nuevo monto contractual. Según lo requerido por la Gerencia General, se tiene la **opinión técnica de la Coordinación de obras por Contrata**, en el cual señalan que a la fecha **ya se ha determinado cuales son los trabajos a ejecutar, y cuales se van a considerar como reducción del contrato contractual del Consorcio Andahuaylas**; de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEMS | DESCRIPCION                 | MONTO        |
|-------|-----------------------------|--------------|
| 1.3   | OBRAS DE REMODELACION       | 3,099,392.72 |
| 1.3.1 | ESTRUCTURAS                 | 462,816.39   |
| 1.3.2 | ARQUITECTURA                | 1,510,389.16 |
| 1.3.3 | INSTALACIONES ELECTRICAS    | 395,295.27   |
| 1.3.4 | INSTALACIONES SANITARIAS    | 355,001.98   |
| 1.3.5 | INSTALACIONES MECANICAS     | 104,598.08   |
| 1.3.6 | INSTALACION DE COMUNICACION | 271,291.84   |
|       | COSTO DIRECTO               | 3,099,392.72 |
|       | GASTOS GENERALES            | 526,896.76   |
|       | UTILIDAD                    | 396,722.27   |
|       | SUB TOTAL                   | 4,023,011.75 |
|       | IGV                         | 724,142.12   |
|       | TOTAL                       | 4,747,153.87 |

El monto contractual según el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG, asciende a **S/. 122 456 498.80** (costo de ejecución de obra y equipamiento); por lo tanto, realizando la reducción de las partidas de las obras de remodelación el monto contractual total por la ejecución de la obra y el equipamiento ascendería a **S/.117,709,344.94**.

| ITEMS | DESCRIPCION | PRESUPUESTO DEDUCIDO |
|-------|-------------|----------------------|
|-------|-------------|----------------------|



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



|          |   |                       |
|----------|---|-----------------------|
| <b>1</b> | <b>INFRAESTRUCTURA</b>                      |                       |
| 1.1      | OBRAS NUEVAS                                | 34,795,933.57         |
| 1.2      | OBRAS EXTERIORES                            | 4,069,601.07          |
| 1.3      | OBRAS DE REMODELACION                       | -                     |
|          | COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA            | 38,865,534.64         |
|          | GASTOS GENERALES                            | 6,607,140.89          |
|          | UTILIDAD                                    | 4,974,788.43          |
|          | SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA                | 50,447,463.96         |
|          | IGV   | 9,080,543.51          |
|          | <b>VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA</b> | <b>59,528,007.48</b>  |
| <b>2</b> | <b>EQUIPAMIENTO</b>                         |                       |
|          | COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO               | 39,444,974.55         |
|          | GASTOS GENERALES                            | 5,916,746.18          |
|          | UTILIDAD                                    | 3,944,497.46          |
|          | SUB TOTAL DE EQUIPAMIENTO                   | 49,306,218.19         |
|          | IGV   | 8,875,119.27          |
|          | <b>VALOR REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO</b>    | <b>58,181,337.46</b>  |
|          | <b>VALOR REFERENCIAL DEL CONTRATO</b>       | <b>117,709,344.94</b> |

Cumple con informar que la entidad a la fecha ya ha aprobado resolutiveamente 4 adicionales de obra, cuya ejecución asciende al monto de S/. 2, 205,610.08, y tiene ya en etapa de revisión, otros 4 expedientes de adicionales de obra, de los cuales se desconoce el monto del presupuesto para su ejecución. Como se señala, los trabajos del **sector B (remodelación)**, deben ser considerados como reducción de metas del contrato, de lo que se infiere una reducción de partidas y/o prestaciones, y según lo establece el art. 174, del DS. N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Vigente desde el 1.FEB.2009). Estando a lo señalado precedentemente, **la Dirección Regional de Supervisión, según sus competencias, hace suyo el informe de la Coordinación de Supervisión de obras, y ratifica la necesidad de que se efectuó la reducción de prestaciones y/o partidas**, ya que se cuenta con la opinión técnica, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento –DIGIEM, la opinión técnica de la Coordinación de Obras por Contrata, y contando con el marco legal necesario, el monto Contractual, debe necesariamente ser modificado, para ello se debe implementar la suscripción de una adenda al Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG, lo que, servirá para que la entidad, y el contratista ejecutor, tenga claro los parámetros a efectos de realizar, cualquier tipo de trámite u actos administrativo, que se consideren necesarios como la liquidación final de la obra. Asimismo, recogemos la recomendación realizada en anteriores informes y cumpla con precisar, que su despacho debe tener en cuenta, que al estar paralizada la obra desde diciembre del 2014, debido al amplio tiempo transcurrido, le entidad debe fijar y plasmar en un adenda, la nueva fecha de inicio contractual, es decir debe fijar un corte respecto al plazo y modificar el plazo contractual detallado en el contrato. **CONCLUYE: 1)** Es necesario realizar la reducción de las partidas de remodelación del Sector B, las cuales modificarán el contrato con el Consorcio Andahuaylas, quien es el encargado de la ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac". **2)** En el Informe de la Coordinación de Obras por Contrata, se sustenta detalladamente a nivel de partidas que metas serán reducidas de contrato con el Consorcio, además que se establece claramente que por la reducción de metas del Sector B, el nuevo monto contractual será : S/.117,709,344.94. **3)** Es necesario priorizar la elaboración y suscripción de una adenda al Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., teniendo en consideración los informes técnicos de la Asistencia Técnica del DGIEM – MINSa, y opinión técnica de la coordinación de obras por contrata, donde señalan la reducción de prestaciones y/o partidas de las obras de remodelación, y el incremento por los adicionales de obra aprobados resolutiveamente, y los que están próximos a aprobarse. **4)** Se concluye además que la reducción de las partidas de remodelación se realizara al contrato con el Consorcio Andahuaylas, encargado de la ejecución de la obra en mención, mas no será un deducido del expediente técnico, debido que estas partidas de remodelación serán ejecutadas posteriormente. **5)** Se debe contar con la opinión técnica del área usuaria, la Gerencia Regional de Infraestructura, la cual previa revisión y evaluación de los antecedentes descritos, deberá informar a la Gerencia General, a fin de implementar la suscripción de la adenda de modificación del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 073-2017-ADM-CSA, ingresada por mesa de partes con registro SIGE N° 18875 de fecha de 10 de noviembre de 2017, el CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS, presenta el informe de revisión sustento de la supervisión al expediente de la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, elaborado por la Gerencia de Supervisión del Consorcio Supervisor Andahuaylas. **Este Informe Detalla:** Se tiene el informe de parte de la asesoría técnica de parte del



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Ministerio de Salud en donde oportunamente comunico a la entidad en implementar un el Plan de Contingencia, cabe resaltar que la obra se encuentra paralizada desde el mes de diciembre del 2014; a razón de ellos el plan de contingencia identificando 02 sectores como son:

- El sector A (obra nueva), donde se ubican la mayoría de UPSS y UPS propuestas en el expediente técnico de obra, y que se encuentran paralizadas.
- El sector B (remodelación), donde se ubican las edificaciones existentes, del hospital de Andahuaylas, el que a la fecha se encuentran en funcionamiento.

Por el cual, se pronuncian con su informe dando alternativas de solución para poder ejecutar el Plan de Contingencia; En donde plantean que se deberá realizar la ejecución de los trabajos del sector A – OBRA NUEVA y los trabajos del sector B - REMODELACION, los cuales serán considerados como reducción, OPINANDO QUE ES LA ALTERNATIVA MAS OPTIMA. En Señal a las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud esta supervisión detalla lo siguiente:

### RESUMEN - PARTIDAS DE REMODELACIÓN:

| ITEMS | DESCRIPCION                 | MONTO        |
|-------|-----------------------------|--------------|
| 1.3   | OBRAS DE REMODELACION       | 3,099,392.72 |
| 1.3.1 | ESTRUCTURAS                 | 462,816.39   |
| 1.3.2 | ARQUITECTURA                | 1,510,389.16 |
| 1.3.3 | INSTALACIONES ELECTRICAS    | 395,295.27   |
| 1.3.4 | INSTALACIONES SANITARIAS    | 355,001.98   |
| 1.3.5 | INSTALACIONES MECANICAS     | 104,598.08   |
| 1.3.6 | INSTALACION DE COMUNICACION | 271,291.84   |
|       | COSTO DIRECTO               | 3,099,392.72 |
|       | GASTOS GENERALES            | 526,896.76   |
|       | UTILIDAD                    | 396,722.27   |
|       | SUB TOTAL                   | 4,023,011.75 |
|       | IGV                         | 724,142.12   |
|       | TOTAL                       | 4,747,153.87 |

**VALOR REFERENCIAL: S/. 4'747,153.87..... (C)**

**MONTO SEGÚN CONTRATO CONTRACTUAL (CONTRATO GERENCIAL REGIONAL N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG)**

| ITEMS | DESCRIPCION                          | PRESUPUESTO    |
|-------|--------------------------------------|----------------|
| 1     | INFRAESTRUCTURA                      |                |
| 1.1   | OBRAS NUEVAS                         | 34,795,933.57  |
| 1.2   | OBRAS EXTERIORES                     | 4,069,601.07   |
| 1.3   | OBRAS DE REMODELACION                | 3,099,392.72   |
|       | COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA     | 41,964,927.36  |
|       | GASTOS GENERALES                     | 7,134,037.65   |
|       | UTILIDAD                             | 5,371,510.70   |
|       | SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA         | 54,470,475.71  |
|       | IGV                                  | 9,804,685.63   |
|       | VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA | 64,275,161.34  |
| 2     | EQUIPAMIENTO                         |                |
|       | COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO        | 39,444,974.55  |
|       | GASTOS GENERALES                     | 5,916,746.18   |
|       | UTILIDAD                             | 3,944,497.46   |
|       | SUB TOTAL DE EQUIPAMIENTO            | 49,306,218.19  |
|       | IGV                                  | 8,875,119.27   |
|       | VALOR REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO    | 58,181,337.46  |
|       | VALOR REFERENCIAL DEL CONTRATO (A)   | 122,456,498.80 |

**VALOR REFERENCIAL: S/. 122'456,498.80 ..... (A)**

**REDUCCIÓN DE LAS PARTIDAS DE LA OBRA DE REMODELACIÓN EL MONTO CONTRACTUAL TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL EQUIPAMIENTO CON UN MONTO ACUMULADO DE S/.117,709,344.94 COMO SE DETALLA:**

| ITEMS | DESCRIPCION      | PRESUPUESTO DEDUCIDO |
|-------|------------------|----------------------|
| 1     | INFRAESTRUCTURA  |                      |
| 1.1   | OBRAS NUEVAS     | 34,795,933.57        |
| 1.2   | OBRAS EXTERIORES | 4,069,601.07         |



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

|     |   |                       |
|-----|---|-----------------------|
| 1.3 | OBRAS DE REMODELACION                       |                       |
|     | COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA            | 38,865,534.64         |
|     | GASTOS GENERALES                            | 6,607,140.89          |
|     | UTILIDAD                                    | 4,974,788.43          |
|     | SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA                | 50,447,463.96         |
|     | IGV   | 9,080,543.51          |
|     | <b>VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA</b> | <b>59,528,007.48</b>  |
| 2   | EQUIPAMIENTO                                |                       |
|     | COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO               | 39,444,974.55         |
|     | GASTOS GENERALES                            | 5,916,746.18          |
|     | UTILIDAD                                    | 3,944,497.46          |
|     | SUB TOTAL DE EQUIPAMIENTO                   | 49,306,218.19         |
|     | IGV   | 8,875,119.27          |
|     | <b>VALOR REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO</b>    | <b>58,181,337.46</b>  |
|     | <b>VALOR REFERENCIAL DEL CONTRATO (B)</b>   | <b>117,709,344.94</b> |

**VALOR REFERENCIAL: S/. 117'709,344.94..... (B)**

### CUADRO DE DETALLA DE LOS ADICIONALES APROBADOS, CON EL MONTO ACUMULADO:

| N° DE ADICIONAL | MONTO                      | RESOLUCION DE APROBACION          |
|-----------------|----------------------------|-----------------------------------|
| ADICIONAL N° 01 | S/. 373,377.72             | R.E.R. N° 249-2013-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 02 | S/. 1'416,800.62           | R.E.R. N° 559-201GR-APURIMAC/PR   |
| ADICIONAL N° 05 | S/. 1'926,981.43           | R.E.R. N° 028-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 06 | S/. 1'069,430.57           | R.E.R. N° 203-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 09 | S/. 21,178.54              | R.E.R. N° 678-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 11 | S/. 90,726.39              | R.E.R. N° -2014-GR-APURIMAC/PR    |
| ADICIONAL N° 12 | S/. 1'167,751.65           | R.E.R. N° 795-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 13 | S/. 102'153,92             | R.E.R. N° 794-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 14 | S/. 57,957.98              | R.E.R. N° 793-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 17 | S/. 1, 183, 354,53         | R.E.R. N° 945-2014-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 19 | S/. 617,062.91             | R.E.R. N° 223-2017-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 20 | S/. 415,320.03             | R.E.R. N° 224-2017-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 21 | S/. 1'008,861.97           | R.E.R. N° 225-2017-GR-APURIMAC/PR |
| ADICIONAL N° 22 | S/. 164,378.02             | R.E.R. N° 226-2017-GR-APURIMAC/PR |
|                 | <b>VALOR REFERENCIAL C</b> | <b>S/. 9,615,354.20</b>           |

Sumando de B+C (ver cuadros adjuntos), se deberá incluir a la ADENDA el que deberá ser al contrato contractual (Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG). **OPINA** que en mención a los informes de asistencia técnica emitida por el ministerio de Salud siendo la solución más óptima en la reducción de las partidas de remodelación del contrato contractual del Consorcio Andahuaylas de la obra en mención de la referencia, sin embargo, debemos precisar, que la reducción de metas (monto) será al contrato, mas no será al expediente técnico. **CONCLUYE** que las partidas de obra de REMODELACION, podrá ser reducida del contrato suscrito con el contratista Consorcio Andahuaylas, a razón de los informes de sustente técnico alcanzado por el Ministerio de Salud (DGIEM) y la Coordinación de obras por contrata también recomienda reducir las metas del contrato siendo una de las mejores alternativas de solución, enlazando el marco contractual de la ley de contrataciones. (**Artículo 41, Artículo 174**). La alternativa de reducción de partidas del contrato de obras del sector B-REMODELACION, dando la solución para poder dar en funcionamiento el sector A, y Asimismo se podrá trasladar a estos ambientes y posteriormente concluir la remodelación en el sector B.

A razón de:

**VALOR REFERENCIAL: S/. 122'456,498.80 ..... (A)**

**VALOR REFERENCIAL: S/. 4'747,153.87 ..... (C)**

Realizando la reducción de las metas de remodelación el nuevo monto contractual ascenderá a S/ 117'709,344.94 soles, monto que deberá consignarse en la nueva propuesta de adenda de modificación al monto del contrato;

Que, Con fecha 14 de noviembre de 2017, mediante Informe N° 859-2017-GRAP/GRI-SGED, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, hace llegar a la Gerencia Regional de Infraestructura el **INFORME N° 010-2017-PY.JDQM-SGED/GRI/GRAP**, que tiene como asunto la **EVALUACION Y OPINION TECNICA DE REDUCCION DE PARTIDAS DE REMODELACION DEL CONTRATO CONTRACTUAL DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CATEGORIA II-2, SEXTO NIVEL DE COMPLEJIDAD, NUEVO HOSPITAL DE**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ANDAHUAYLAS –APURIMAC**, analizando técnicamente indica que: El Gobierno Regional de Apurímac solicitó la asistencia técnica del DGIEM – MINSa, quienes a través del Informe 196-2016-UO-DI-DGIEM/MINSa, de fecha 30 de marzo de 2016, dan a conocer la asistencia técnica, la cual fue realizada del 3 al 5 de marzo del 2016, informe en el cual manifiestan la existencia de dos Sectores:

- **El Sector A Obra Nueva**, donde se ubican gran parte de las obras del Nuevo Hospital y que se encuentran paralizadas, y
- **El Sector B Remodelación y Acondicionamiento**, donde se ubican las edificaciones existentes del Actual Hospital de Andahuaylas, el que a la fecha se encuentran en funcionamiento.

El equipo del DGIEM – MINSa, determinó como alternativa más favorable técnica y económicamente, que el Contratista solo ejecute los trabajos del sector A obra nueva y los trabajos del sector B serán considerados como deductivos de obra. La Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Coordinador de obras por Contrata, considera que la alternativa planteada por el DGIEM – MINSa, es la más conveniente para la Entidad, desde el punto de vista técnico, económico y legal; lo que ayudaría a culminar con la ejecución de la obra y no generar mayores costos; ya que al no tener un plan de contingencia, el Consorcio Andahuaylas no podría intervenir en la ejecución del Sector B, debido a que actualmente en estas instalaciones viene funcionando el actual Hospital, y además que la Entidad estaría imposibilitada de manera inmediata realizar la entrega de terreno para la ejecución de mencionado sector; lo cual constituye un incumplimiento por parte de la entidad y devendría en ampliaciones de plazo y sus correspondientes mayores gastos generales, lo cual si es perjudicial para los intereses de la entidad.

Conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, en el **Art.41.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**, establece claramente que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios **hasta el veinticinco por ciento (25%)** de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Así mismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**” Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente la Gerencia Regional de Infraestructura considera que la reducción de metas (partidas) del **Sector B**; del contrato principal establecido con el Consorcio Andahuaylas, es la alternativa más viable desde un punto de vista técnico y legal, lo que ayudará a culminar con la ejecución de la obra, y no generar mayores costos al Gobierno Regional de Apurímac. La coordinación de obras por contrata, emite Informe N° 108-2017-GR-/06/DRSLTPI/COC.MAOA), y señala que debido a la reducción de metas, el monto contractual consignado en el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG, debe ser modificado; asimismo, según lo solicitado por la Gerencia General, se tiene la opinión técnica de la Coordinación de obras por Contrata, en el cual señalan que a la fecha ya se ha determinado cuales son los trabajos a ejecutar, y cuales se van a considerar como reducción del contrato contractual del Consorcio Andahuaylas; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro de la obra de remodelación – que se debe reducir del contrato de ejecución:

| ITEMS | DESCRIPCION                 | MONTO S/.           |
|-------|-----------------------------|---------------------|
| 1.3   | OBRAS DE REMODELACION       | 3,099,392.72        |
| 1.3.1 | ESTRUCTURAS                 | 462,816.39          |
| 1.3.2 | ARQUITECTURA                | 1,510,389.16        |
| 1.3.3 | INSTALACIONES ELECTRICAS    | 395,295.27          |
| 1.3.4 | INSTALACIONES SANITARIAS    | 355,001.98          |
| 1.3.5 | INSTALACIONES MECANICAS     | 104,598.08          |
| 1.3.6 | INSTALACION DE COMUNICACION | 271,291.84          |
|       | <b>COSTO DIRECTO</b>        | <b>3,099,392.72</b> |
|       | GASTOS GENERALES (17%)      | 526,896.76          |
|       | UTILIDAD (12.80%)           | 396,722.27          |
|       | SUB TOTAL                   | 4,023,011.75        |
|       | IGV (18%)                   | 724,142.12          |
|       | <b>TOTAL</b>                | <b>4,747,153.87</b> |

El monto contractual según el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG, asciende a S/. 122'456,498.80 (costo de ejecución de obra y equipamiento); por lo tanto, realizando la reducción de las partidas de las obras de remodelación el monto contractual total por la ejecución de la obra y el equipamiento ascendería a **S/.117,709,344.94**.

| ITEMS | DESCRIPCION                                 | PRESUPUESTO DEDUCIDO |
|-------|---|----------------------|
| 1     | <b>INFRAESTRUCTURA</b>                      |                      |
| 1.1   | OBRAS NUEVAS                                | 34,795,933.57        |
| 1.2   | OBRAS EXTERIORES                            | 4,069,601.07         |
| 1.3   | OBRAS DE REMODELACION                       | -                    |
|       | <b>COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA</b>     | <b>38,865,534.64</b> |
|       | GASTOS GENERALES                            | 6,607,140.89         |
|       | UTILIDAD                                    | 4,974,788.43         |
|       | <b>SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA</b>         | <b>50,447,463.96</b> |
|       | IGV   | 9,080,543.51         |
|       | <b>VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA</b> | <b>59,528,007.48</b> |





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

| 2 | EQUIPAMIENTO                             |                       |
|---|--|-----------------------|
|   | COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO            | 39,444,974.55         |
|   | GASTOS GENERALES                         | 5,916,746.18          |
|   | UTILIDAD                                 | 3,944,497.46          |
|   | SUB TOTAL DE EQUIPAMIENTO                | 49,306,218.19         |
|   | IGV                                      | 8,875,119.27          |
|   | <b>VALOR REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO</b> | <b>58,181,337.46</b>  |
|   | <b>VALOR REFERENCIAL DEL CONTRATO</b>    | <b>117,709,344.94</b> |

Como se señala, los trabajos del sector B remodelación, deben ser considerados como reducción de metas del contrato, de lo que se infiere una reducción de partidas y/o prestaciones, y según lo establece el art. 174, del DS. N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a la firma del Contrato. **CONCLUYE:**

- La Gerencia Regional de Infraestructura conforme lo mencionado en el presente informe confirma la necesidad de que se efectuó la reducción de metas del contrato de obra, en vista de que se cuenta con la opinión técnica, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento –DIGIEM.
- Se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Coordinación de Obras por Contrata y la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS, quienes sustentan detalladamente a nivel de partidas que metas serán reducidas de contrato con el Consorcio, además que se establece claramente que por la reducción de metas del Sector B, debiendo ser el nuevo monto contractual: **SI.117,709,344.94**
- Es de opinión de la Sub Gerencia de Estudios la necesidad de que se efectuó la REDUCCIÓN DE METAS del contrato de obra, desde el punto de vista técnico, económico y legal; lo que ayudaría a culminar con la ejecución de la obra y no generar mayores costos; ya que al no tener un plan de contingencia, el Consorcio Andahuaylas no podría intervenir en la ejecución del Sector B, debido a que actualmente en estas instalaciones viene funcionando el actual Hospital, y además que la Entidad estaría imposibilitada de manera inmediata realizar la entrega de terreno para la ejecución de mencionado sector; lo cual constituye un incumplimiento por parte de la entidad y devendría en ampliaciones de plazo y sus correspondientes mayores gastos generales, lo cual sí es perjudicial para los intereses de la entidad.
- La opinión favorable está respaldado por la Ley de Contrataciones del Estado, en el **Art.41.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**, establece claramente que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios **hasta el veinticinco por ciento (25%)** de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Así mismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**”
- Se recomienda, también la opinión favorable de la OPI del Gobierno Regional, estando el presente proyecto dentro del marco del SNIP;

Que, con fecha 14 de noviembre, mediante INFORME N°787- 2017-GRAP/-GRI-13, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica analizando: A través del CONTRATO GERENCIAL REGIONAL N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG, firmado con el Consorcio Andahuaylas, se ha encargado la ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA II-2, 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC, el mismo que se ha ejecutado hasta su paralización en fecha 20 de diciembre de 2014, debido a problemas de índole técnico-presupuestal. Con el único propósito de darse la viabilidad y reinicio de la ejecución del proyecto y proseguir hasta su culminación, el Gobierno Regional de Apurímac solicitó la asistencia técnica del DGIEM – MINSa, quienes a través del Informe 196-2016-UO-DI-DGIEM/MINSa, de fecha 30 de marzo de 2016, dan a conocer la asistencia técnica, la cual fue realizada del 3 al 5 de marzo del 2016, informe en el cual manifiestan la existencia de dos Sectores: El Sector A Obra Nueva, donde se ubican gran parte de las obras del Nuevo Hospital y que se encuentran paralizadas, y el Sector B Remodelación y Acondicionamiento, donde se ubican las edificaciones existentes del Actual Hospital de Andahuaylas, el que a la fecha se encuentran en funcionamiento. Así mismo hacen el análisis de 04 alternativas de solución para poder concluir la ejecución de obra, teniendo en cuenta que el Expediente Técnico original no contempla un plan de contingencia que prevea el desplazamiento de los usuarios y trabajadores del actual hospital; no pudiendo intervenir en el Sector B. El equipo del DGIEM – MINSa, determinó como alternativa más favorable técnica y económicamente, que el contratista solo execute los trabajos del sector A obra nueva y los trabajos del sector B (remodelación) serían considerados como reducción. La Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe de la Coordinación de obras por contrata, considera que la alternativa planteada por el DGIEM – MINSa, es la más conveniente para la entidad, desde el punto de vista técnico, económico y legal; lo que ayudaría a culminar con la ejecución de la obra y no generar mayores costos; ya que al no tener un plan de contingencia, el Consorcio Andahuaylas no podría intervenir en la ejecución del Sector B, debido a que actualmente en estas instalaciones viene funcionando el Actual Hospital, y además que la entidad estaría imposibilitada de manera inmediata realizar la entrega de terreno para la ejecución de mencionado sector; lo cual constituye un incumplimiento por parte de la entidad y devendría en ampliaciones de plazo y sus correspondientes mayores gastos generales, lo cual sí es perjudicial para los intereses de la entidad. Conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, en el **Art.41.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**, establece claramente que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Así mismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente la Gerencia Regional de Infraestructura considera que la reducción de metas (partidas) del **Sector B**; del contrato principal establecido con el Consorcio Andahuaylas, es la alternativa más viable desde un punto de vista técnico y legal, lo que ayudará a culminar con la ejecución de la obra, y no generar mayores costos al Gobierno Regional de Apurímac. La coordinación de obras por contrata; hace un listado detallado de las partidas que serán reducidas del contrato principal con el Consorcio Andahuaylas, además que hace un claro resumen del monto contractual que será modificado a través de esta reducción. De igual forma da una justificación legal teniendo como recurso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como pronunciamientos del OSCE. La coordinación de obras por contrata, emite Informe N° 108-2017-GR/06/DRSLTPI/COC.MAOA), y señala que debido a la reducción de metas, el monto contractual consignado en el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG, debe ser modificado; asimismo, según lo solicitado por la Gerencia General, se tiene la opinión técnica de la Coordinación de obras por Contrata, en el cual señalan que a la fecha ya se ha determinado cuales son los trabajos a ejecutar, y cuales se van a considerar como reducción del contrato contractual del Consorcio Andahuaylas; por un monto ascendente a S/4 747,153.87 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Siendo Cincuenta y Tres Con 87/100 Soles), el monto contractual según el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG, asciende a S/122'456,498.80 (costo de ejecución de obra y equipamiento); por lo tanto, realizando la reducción de las partidas de las obras de remodelación el monto contractual total por la ejecución de la obra y el equipamiento ascendería a **S/117,709,344.94 (Ciento Diecisiete Millones Setecientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 94/100 Soles)** Como se señala, los trabajos del sector B remodelación, deben ser considerados como reducción de metas del contrato, de lo que se infiere una reducción de partidas y/o prestaciones, y según lo establece el art. 174, del DS. N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Vigente desde el 1.FEB.2009. A través del Informe N° 859-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, eleva a este despacho Informe N° 010-2017-PYJQDM-SGED/GRI/GRAP de fecha 14/11/17, a través del cual en la parte que corresponde al análisis técnico indica “el Gobierno Regional de Apurímac solicitó la asistencia técnica del DGIEM – MINSa, quienes a través del Informe 196-2016-UO-DI-DGIEM/MINSa, de fecha 30 de marzo de 2016, dan a conocer la asistencia técnica, la cual fue realizada del 3 al 5 de marzo del 2016, informe en el cual manifiestan la existencia de dos Sectores: **El Sector A Obra Nueva**, donde se ubican gran parte de las obras del Nuevo Hospital y que se encuentran paralizadas, y **El Sector B Remodelación y Acondicionamiento**, donde se ubican las edificaciones existentes del Actual Hospital de Andahuaylas, el que a la fecha se encuentran en funcionamiento” además menciona que “La Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Coordinador de obras por Contrata, considera que la alternativa planteada por el DGIEM – MINSa, es la más conveniente para la Entidad, desde el punto de vista técnico, económico y legal; lo que ayudaría a culminar con la ejecución de la obra y no generar mayores costos; ya que al no tener un plan de contingencia, el Consorcio Andahuaylas no podría intervenir en la ejecución del Sector B, debido a que actualmente en estas instalaciones viene funcionando el actual Hospital, y además que la Entidad estaría imposibilitada de manera inmediata realizar la entrega de terreno para la ejecución de mencionado sector; lo cual constituye un incumplimiento por parte de la entidad y devendría en ampliaciones de plazo y sus correspondientes mayores gastos generales, lo cual si es perjudicial para los intereses de la entidad”. La Sub Gerencia de Proyectos Definitivo concluye terminantemente que “Es de opinión de la Sub Gerencia de Estudios la necesidad de que se efectuó la REDUCCIÓN DE METAS del contrato de obra, desde el punto de vista técnico, económico y legal; lo que ayudaría a culminar con la ejecución de la obra y no generar mayores costos; ya que al no tener un plan de contingencia, el Consorcio Andahuaylas no podría intervenir en la ejecución del Sector B, debido a que actualmente en estas instalaciones viene funcionando el actual Hospital, y además que la Entidad estaría imposibilitada de manera inmediata realizar la entrega de terreno para la ejecución de mencionado sector; lo cual constituye un incumplimiento por parte de la entidad y devendría en ampliaciones de plazo y sus correspondientes mayores gastos generales, lo cual si es perjudicial para los intereses de la entidad”. La Gerencia Regional de Infraestructura conforme lo mencionado en el presente informe confirma la necesidad de que se efectuó la reducción de metas del contrato de obra a través de las correspondientes partidas, en vista de que se cuenta con la opinión técnica, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, la opinión técnica de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a su vez de la Coordinación de Obras por Contrata y la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS, además de contar con el marco legal necesario, en ese sentido se da Opinión favorable para realizar la reducción al contrato de ejecución de obra, y que una vez aprobado con la Resolución correspondiente se suscriba además la adenda respectiva al Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG. Es determinante ponderar que es necesario ejecutar la reducción obra para alcanzar la finalidad del contrato, conforme categóricamente señala la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 41.1 **Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**, que señala claramente “(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)” conforme señalo en el párrafo anterior. En esa línea de análisis, para el presente caso, no solamente representa un derecho sino una obligación de la entidad en tutela de los principios de eficacia y eficiencia, la mencionada reducción de obra a fin de que se cumpla con la finalidad del proyecto, dentro de los porcentajes y formalidades exigidas por la normativa en el **proyecto “Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac”**, siendo que la reducción de las partidas no evitará el cumplimiento de la finalidad pública contenida en el contrato





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de obra. De manera inmediata mi despacho adoptara las medidas administrativas y técnicas para implementar la conclusión del PIP. Al estar paralizada la obra desde diciembre del 2014, debido al tiempo transcurrido, el Gobierno Regional de Apurímac a través de su despacho debe tomar las acciones administrativas necesarias y determinar el acto administrativo que corresponda. **CONCLUYENDO:**

- La Gerencia Regional de Infraestructura conforme lo mencionado en el presente informe confirma la necesidad de que se efectuó la reducción de metas del contrato de obra, en vista de que se cuenta con la opinión técnica, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento –DIGIEM.
- Se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Coordinación de Obras por Contrata y la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS, quienes sustentan detalladamente a nivel de partidas que metas serán reducidas de contrato con el Consorcio, además que se establece claramente que por la reducción de metas del Sector B, debiendo ser el nuevo monto contractual: **S/1,117,709,344.94**
- debido al tiempo transcurrido, el Gobierno Regional de Apurímac a través de su despacho debe tomar las acciones administrativas necesarias y determinar la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 382- 2017- GRAP/08/DRAJ, de fecha 14/11/2017, se concluye que: El Expediente de Reducción de Prestaciones "Reducción de Prestaciones N° 01" del Proyecto: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención, categoría II-2, 6to Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"**, está conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DL N° 1017, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 184-2008-EF, y lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", que establece en sus artículos: **Artículo 5°** sobre la especialidad de la norma y delegación, y refiere que: "El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen, sobre las normas de derecho público, y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la Autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". **De esta manera, en principio, se advierte que el Titular de la Entidad puede delegar a otro funcionario competente para autorizar o desaprobar la reducción de prestaciones. Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) 41.1. *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)*". **La reducción de prestaciones de obra deben ser indispensables (forzosa/inevitable) y/o necesaria (obligatoria) para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la meta está vinculada a la finalización de la obra estructurada conforme al expediente técnico;**

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece en sus artículos: **Artículo 40°** sobre los sistemas de contratación, que refiere: "(...) numeral 2) Sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, aplicable cuando la naturaleza del sistema no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...)". **Al respecto el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., es un contrato que se rige bajo el sistema de contratación a precios unitarios. Artículo 174.- sobre Adicionales y Reducciones, indica:** "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. **Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. **Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."**

Que, de la revisión del expediente Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, por el presupuesto de S/4 747,153.87 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres y 87/100 Soles), del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", **se advierte que:**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

365



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) De la documentación alcanzada se advierte que con el **OFICIO N° 0428-2016-DGIEM/MINSA**, emitido por la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM del Ministerio de Salud, se remite al Gobierno Regional de Apurímac el Informe N° 196-2016-UO-DI-DGIEM/MINSA., dando a conocer el informe de asistencia técnica, realizado por el Ing. Julio Cesar Flores Hernández y el Arq. Juan Mendoza Vivas, dicha asistencia técnica fue realizada desde 03 al 05 de marzo del 2016, y se realizó con la finalidad de evaluar las opciones propuestas para la implementación del plan de contingencia, en donde se detallan e identifican dos sectores en la obra como son, el **sector A (obra nueva)**, donde se ubican la mayoría de UPSS y UPS propuestas en el expediente técnico de obra, y que se encuentran paralizadas, y el **sector B (remodelación)**, donde se ubican las edificaciones existentes, del hospital de Andahuaylas, el que a la fecha se encuentran en funcionamiento; así mismo, indican en su informe 4 alternativas de solución del plan de contingencia, en el cual la alternativa cuatro, la misma que es tomada como conclusión y recomendación; "... se debe realizar la ejecución de los trabajos del sector A (obra nueva) y los trabajos del sector B (remodelación), los cuales serán considerados como reducción, ya que desde el punto de vista técnico es lo más conveniente, y consideran que es la alternativa más óptima.
- b) Tomando en cuenta el **OFICIO N° 0428-2016-DGIEM/MINSA** y sus anexos, la Coordinación de Obras por Contrata identifico las partidas a ser consideradas en la reducción, elaborando la Relación de partida de remodelación a reducir del Contrato N° 001-2013-GR-APURIMAC suscrito por el Consorcio Andahuaylas, que asciende a la suma de S/ 4'747,153.87 y solicitando la emisión de la resolución que apruebe dicha reducción, estando dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Dec. Leg. 1017 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los cuales son de aplicación en tanto el proceso de Selección y el consecuente contrato fueron tramitados durante su vigencia. En atención a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 que indica que "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."
- c) La Gerencia Regional de Infraestructura confirma la necesidad de que se efectuó la reducción de metas del contrato de obra, en vista de que se cuenta con la opinión técnica, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento –DIGIEM.
- d) Se cuenta con la opinión favorable de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Coordinación de Obras por Contrata y la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS, quienes sustentan detalladamente a nivel de partidas que metas serán reducidas de contrato con el Consorcio, además que se establece claramente que por la reducción de metas del Sector B, debiendo ser el nuevo monto contractual: **S/ 117,709,344.94**
- e) Teniendo en cuenta que se trata de una reducción de prestaciones no es necesaria la tramitación de la certificación de crédito presupuestario.
- f) De los informes de las áreas técnicas fluye que, siendo el contrato de obra a precios unitarios, el presupuesto de la reducción de prestaciones de obra, esta formulado con los precios del contrato, por tratarse de metrados y los gastos generales fijos y variables propios de la ejecución, habiéndose realizado los análisis correspondientes teniendo como base o referencia, los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Incluyéndose la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
- g) Habiendo recepcionado el expediente de la reducción de prestaciones de obra, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la misma, además de las opiniones favorables de las áreas técnicas involucradas, cabe por tanto emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la reducción de la prestaciones de obra.
- h) Una vez aprobada la reducción de prestaciones de obra, el contratista podrá reducir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.
- i) Tal como se ha podido observar el porcentaje de incidencia del presupuesto de reducción de prestaciones, con respecto al contrato de obra: 3.87%; no superando el 15%, por tanto, **no corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no siendo requerida, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.**
- j) De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>, la autorización de reducciones de prestaciones de obra pueden ser objeto de delegación, siendo una prerrogativa del titular de la entidad.<sup>3</sup>
- k) Visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la solicitud de aprobación del Expediente del Reducción de Prestaciones Obra N° 01, del proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de la Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6to Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas-

### <sup>2</sup> Artículo 5.- Especialidad de la norma y delegación

El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

<sup>3</sup> Opinión N° 019-2012/DTN, de fecha 09/02/2012



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Apurímac", cumple con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y en consecuencia, debe ser aprobado, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2017-GR-APURIMAC/GR., de fecha 13/11/2017, delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac: "(...) la facultada y atribución de realizar, mediante resolución de Gerencia General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, conforme se detalla:

- Aprobar o denegar la reducción de prestaciones en los contratos de obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias."

Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento." Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza, responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, este Expediente de Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención, categoría II-2, 6to Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", sustentado por el Coordinador de Obras por Contrata, fue revisado y evaluado por: el Consorcio Supervisor Andahuaylas; la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quiénes han emitido sus informes técnicos correspondientes sobre el particular y sus respectivas opiniones favorables de procedencia, toda vez que recomendaron y tramitaron la aprobación de mencionado expediente de Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, por la suma de S/ 4'747,153.87 soles, por ser necesaria e indispensable, para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra. Por tanto, de acuerdo a su competencia es su responsabilidad la correcta evaluación y aprobación técnica y presupuestal, por ser los Profesionales Especializados de la Supervisión y de la Entidad;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008- EF., deviene en procedente la aprobación del Expediente de Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención, categoría II-2, 6to Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", por la suma de S/ 4'747,153.87 soles, por ser esta Reducción de Prestaciones necesaria e indispensable, para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2017-GR-APURIMAC/GR., de fecha 13/11/2017, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac",** por el presupuesto que asciende a la suma de S/ 4'747,153.87 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 87/100 Soles), correspondiente a obras por ejecutar-partida de remodelación-componente de obras civiles; por ser esta reducción necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra, y por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales, y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Estableciéndose que, el nuevo monto del Contrato de Obra asciende a la suma de S/ 117'709,344.94 soles (Ciento Diecisiete Millones Setecientos Nueve Mil Treientos Cuarenta y Cuatro con 94/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Andahuaylas y al Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, ambos del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**", para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Coordinador de Obra por Contrata; Oficina Regional de Pre Inversión; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergés de Bienes; Órgano de Control Institucional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

